



INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA: POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN ENTRE EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA LUZ: OPCIÓN DEL CONTRATO "JOINT VENTURE".

ÍNDICE:

1) EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA

- a) Naturaleza Jurídica
- b) Marco Normativo
- c) Aportes en Costa Rica
- d) El financiamiento Directo
- e) Guía para la presentación de proyectos de energía para obtener un financiamiento por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica.

2) LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ

- a) Naturaleza Jurídica
- b) Marco Normativo
- c) Funciones

3) EL JOINT VENTURE

- a) Concepto
- b) Tipos de Participación
- c) Ventajas
- d) Desventajas



DESARROLLO:

1) EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA

a) Naturaleza Jurídica

"El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), es una persona jurídica internacional. De acuerdo con su Convenio Constitutivo, es un organismo financiero de desarrollo, de carácter de promoción y ejecución de la integración económica centroamericana, por medio de su política sectorial de inversiones."¹

"Luego de haber realizado un recorrido por la definición, características y objetivos de las Organizaciones no Gubernamentales se puede afirmar que indiscutiblemente el BCIE es una de ellas, sobre todo si observamos detalladamente la misión de esta institución la cual viene definiéndolo como Banco de desarrollo y brazo financiero de la integración centroamericana, su misión establece además que su cometido es fomentar el progreso e integración del istmo."²

b) Marco normativo

"CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONOMICA"

CAPÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y SEDE

Artículo 1. El Banco Centroamericano de Integración Económica, es una persona jurídica, de carácter internacional, que ejercerá sus funciones conforme al presente Convenio Constitutivo y sus Reglamentos.

Artículo 2. El Banco tendrá por objeto promover la integración económica y el desarrollo económico y social equilibrado de los países fundadores. En cumplimiento de este objetivo, atenderá programas o proyectos de:



Centro de Información Jurídica en Línea



- a) Infraestructura que completen los sistemas regionales existentes o que compensen disparidades en sectores básicos que dificulten el desarrollo equilibrado de Centroamérica;
- b) Inversión a largo plazo en industrias de carácter regional o de interés para el mercado centroamericano, que contribuyan a incrementar los bienes disponibles para intercambio centroamericano o para éste y el sector exportador;
- c) Inversión en el sector agropecuario que tengan por objeto el mejoramiento, la ampliación o la sustitución de las explotaciones;
- d) Financiamiento de empresas que requieran ampliar o rehabilitar sus operaciones, modernizar sus procesos o cambiar la estructura de su producción para mejorar su eficacia y su capacidad competitiva;
- e) Financiamiento de servicios que requiera el desarrollo de la región;
- f) Complementación económica entre los países centroamericanos o que tiendan a aumentar el intercambio centroamericano y con terceros países;
- g) Desarrollo social de los países centroamericanos;
- h) Conservación y protección de los recursos naturales y del medio ambiente;
- i) Financiamiento de estudios relacionados con los aspectos mencionados en este artículo y de aquellos otros programas o proyectos que autorice la Asamblea de Gobernadores; y,
- j) Gran significación regional a los cuales dará atención preferente.

El Banco, teniendo en cuenta su objeto señalado en este artículo, podrá aceptar como beneficiarios a otros países, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4, literal a) de este Convenio.



Artículo 3. El Banco tendrá su sede y oficina principal en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, y podrá establecer sucursales, agencias y corresponsalías.

CAPÍTULO II

MIEMBROS, CAPITAL, RESERVAS Y RECURSOS

Artículo 4.

a) Son países fundadores del Banco las repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica, en adelante llamados "países fundadores". Cada vez que en el texto de este Convenio se lea "estado fundador", "estados fundadores", "miembro fundador" o "miembros fundadores" debe entenderse referido al término "países fundadores".

Podrán ser aceptados como socios extrarregionales del Banco otros países, así como organismos públicos con ámbito de acción a nivel internacional que tengan personalidad jurídica, de acuerdo con el reglamento que establezca la Asamblea de Gobernadores. Cada vez que en el texto de este Convenio se lea "estado extrarregional", "países extrarregionales", "miembros extrarregionales" o "estados extrarregionales" debe entenderse referido al término "socios extrarregionales".

Cada vez que en el texto de este Convenio se lea "estados miembros", "países miembros", "país miembro", "miembro", "estado", "estados socios" o "estado miembro" se entenderá hecha la referencia a los socios señalados en los párrafos precedentes.

El reglamento para la admisión de socios extrarregionales sólo podrá modificarse mediante acuerdo de la Asamblea de Gobernadores, por mayoría de tres cuartas partes de la totalidad de los votos de los socios, que incluya el voto favorable de tres Gobernadores de los países fundadores.

El Banco, tomando en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 de este Convenio, podrá aceptar como beneficiarios a otros países, en adelante llamados "beneficiarios" o "países beneficiarios", conforme al reglamento que apruebe la Asamblea de Gobernadores por mayoría de tres cuartas partes de la totalidad de votos de los



socios, que incluya el voto favorable de cuatro Gobernadores de los países fundadores.

A los efectos del ingreso de países beneficiarios, la Asamblea de Gobernadores aprobará aportes especiales que serán parte del patrimonio general del Banco. Dichos aportes se dividirán en aportes pagaderos en efectivo y en aportes exigibles, sujetos a requerimiento de pago de conformidad a lo que establezca el reglamento respectivo. Por su aporte pagado, cada uno de los países beneficiarios recibirá certificados de aportación. Los aportes especiales no darán derecho a voto, pero los aportantes podrán participar en las reuniones del Directorio y de la Asamblea de Gobernadores, teniendo derecho a voz.

La Asamblea de Gobernadores, en el reglamento que apruebe, incluirá las disposiciones referentes a los países beneficiarios, incluyendo, entre otros aspectos, los requisitos de admisión, monto del aporte, forma de pago, operaciones y proyectos financiables, requisitos para obtener préstamos y garantías, interpretación y arbitraje, así como las inmunidades, exenciones y privilegios que el país beneficiario otorgará al Banco. Una vez aceptado un país beneficiario, se suscribirá entre éste y el Banco el correspondiente convenio de asociación.

b) La participación de los Estados miembros en el capital del Banco estará representada por acciones expedidas a favor de los respectivos Estados. Cada acción suscrita conferirá un voto.

c) El capital autorizado del Banco será de dos mil millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,000.000.000.00), dividido en doscientas mil (200,000) acciones con valor nominal de diez mil dólares (US\$10,000.00) cada una. De dicho capital los países fundadores suscribirán, por partes iguales, mil veinte millones de dólares (US\$1,020.000.000.00) y estarán a disposición de los países extrarregionales novecientos ochenta millones de dólares (US\$980,000.000.00);

d) El capital autorizado se dividirá en acciones de capital pagadero en efectivo y en acciones de capital exigible. El equivalente a quinientos millones de dólares (US\$500.000.000.00) corresponderá a capital pagadero en efectivo, y el equivalente a un mil quinientos millones de dólares (US\$1.500.000.000.00) corresponderá a capital exigible;



e) El capital autorizado se podrá aumentar en la oportunidad y en la forma en que la Asamblea de Gobernadores lo considere conveniente y lo acuerde por mayoría de tres cuartas partes de la totalidad de los votos de los socios, que incluya los votos favorables de cuatro Gobernadores de los países fundadores.

f) El número de acciones que podrá suscribir cada país extrarregional será determinado por la Asamblea de Gobernadores;

g) En caso de aumento de capital, todos los socios tendrán derecho, sujeto a los términos que establezca la Asamblea de Gobernadores, a una cuota de aumento en sus acciones, equivalente a la proporción que éstas guarden con el capital total del Banco.

En cualquier aumento de capital, siempre quedará para los países fundadores un porcentaje equivalente al cincuenta y uno por ciento (51%) del aumento. En el caso de que alguno de los países fundadores no suscribiere la parte a que tiene opción, podrá hacerlo otro país fundador. Sin perjuicio de ello, el estado o estados que no suscribieron esa porción tendrán opción de comprarla al país o países que la suscribieron. En todo caso, no entrará en vigencia ningún aumento de capital que tuviere el efecto de reducir a menos del cincuenta y uno por ciento (51%) la participación de los países miembros fundadores.

En caso de un nuevo incremento de capital, tendrán preferencia en la suscripción los estados fundadores que mantengan un monto menor de capital, con el fin de mantener entre ellos la misma proporción de capital.

Ningún socio extrarregional está obligado a suscribir los aumentos de capital. En caso de que alguno de ellos no suscribiese la parte a que tiene opción, podrá hacerlo otro u otros socios extrarregionales.

h) El pago de las acciones de capital, a que se refiere el literal c) de este artículo, se hará como sigue:

i) La parte pagadera en efectivo se abonará en dólares de los Estados Unidos de América hasta en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas.



ii) La parte del capital exigible estará sujeta a requerimiento de pago, cuando se necesite para satisfacer obligaciones que el Banco haya adquirido en los mercados de capital o que correspondan a préstamos obtenidos para formar parte de los recursos del Banco, o que resulten de garantías que comprometan dichos recursos.

Los requerimientos de pago sobre el capital exigible, serán proporcionalmente uniformes para todas las acciones.

Artículo 5. Las acciones del Banco no devengarán intereses ni dividendos y no podrán ser dadas en garantía, ni gravadas, ni en forma alguna enajenadas y, únicamente, serán transferibles al Banco, salvo lo establecido en el literal g) del Artículo 4.

Las utilidades netas que el Banco obtenga en el ejercicio de sus operaciones se llevarán a una reserva de capital.

La responsabilidad de los socios del Banco, como tales, estará limitada al importe de su suscripción de capital.

Artículo 6. Además de su propio capital y reservas, formarán parte de los recursos del Banco el producto de empréstitos y créditos obtenidos en los mercados de capital y otros recursos recibidos a cualquier título legal.

El Banco no aceptará de las fuentes de recursos condicionamientos de carácter político o que contravengan el objeto del Banco.

CAPÍTULO III

OPERACIONES

Artículo 7. El capital, las reservas de capital y demás recursos del Banco, o administrados por éste, se utilizarán para el cumplimiento del objetivo enunciado en el Artículo 2 de este Convenio. Con tal fin, el Banco podrá:

a) Estudiar y promover las oportunidades de inversión en los países centroamericanos, estableciendo la debida programación de sus actividades y las prioridades necesarias de financiamiento;



Centro de Información Jurídica en Línea



- b) Otorgar préstamos a corto, mediano y largo plazo o participar en ellos;
- c) Emitir obligaciones;
- d) Intervenir en la emisión y colocación de toda clase de títulos de crédito;
- e) Obtener empréstitos, créditos y garantías de gobiernos e instituciones financieras;
- f) Actuar de agente financiero o como intermediario en la concertación de empréstitos y créditos para los gobiernos, las instituciones públicas y las empresas establecidas en los países centroamericanos. Con este fin establecerá las relaciones que para ello sean aconsejables con otras instituciones, y podrá participar en la elaboración de los proyectos concretos correspondientes;
- g) Actuar como fiduciario;
- h) Otorgar su garantía a las obligaciones de instituciones y empresas públicas o privadas, hasta por el monto y plazo que determine la Asamblea de Gobernadores;
- i) Obtener la garantía de los Estados miembros para la contratación de empréstitos y créditos provenientes de otras instituciones financieras;
- j) Proporcionar asesoramiento a los solicitantes de créditos; y,
- k) Llevar a cabo todas las demás operaciones que, de acuerdo con el presente Convenio y sus Reglamentos, fueren necesarias para su objeto y funcionamiento.

En todas sus operaciones el Banco tendrá la garantía de libre convertibilidad de moneda en los estados fundadores y en los países beneficiarios.

Artículo 8. El Banco financiará exclusivamente programas o proyectos económicamente sanos y técnicamente viables y se



abstendrá de hacer préstamos o de adquirir responsabilidad alguna por el pago o refinanciamiento de obligaciones anteriores.

Las operaciones del Banco deberán basarse exclusivamente en criterios técnicos, financieros y económicos; consecuentemente, no deberán influir en las mismas criterios de carácter político relacionados con cualquier Estado miembro.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 9. El Banco tendrá una Asamblea de Gobernadores, un Directorio, un Presidente Ejecutivo, un Vicepresidente Ejecutivo y los demás funcionarios y empleados que se considere necesario.

Artículo 10. La Asamblea de Gobernadores es la autoridad máxima del Banco. Cada país fundador tendrá un Gobernador titular y un suplente, que serán, indistintamente, el Ministro de Economía o el Presidente del Banco Central, o quienes hagan sus veces, o a quienes corresponda tal representación según el derecho interno del respectivo país. Cada país extrarregional nombrará un Gobernador titular y un suplente. Los suplentes participarán en las reuniones de la Asamblea, con voz pero sin voto, salvo en ausencia del titular.

La Asamblea elegirá, entre los Gobernadores titulares, un Presidente, quien mantendrá su cargo hasta la siguiente reunión ordinaria de la Asamblea.

Artículo 11. Todas las facultades del Banco residen en la Asamblea de Gobernadores, quien podrá delegarlas en el Directorio, con excepción de las siguientes:

- a) Admitir nuevos miembros y determinar las condiciones de su admisión;
- b) Aumentar el capital autorizado;
- c) Determinar las reservas de capital, a propuesta del Directorio;



Centro de Información Jurídica en Línea



- d) Elegir al Presidente Ejecutivo, de entre una terna seleccionada con base a concurso, y removerlo, así como fijarle su remuneración. La Asamblea de Gobernadores emitirá las disposiciones pertinentes para reglamentar la elección y la remoción del Presidente Ejecutivo;
- e) Nombrar al Contralor de entre una terna, seleccionada con base a concurso, y removerlo; asimismo, fijarle su remuneración. La Asamblea de Gobernadores emitirá las disposiciones pertinentes para reglamentar la elección y la remoción del Contralor;
- f) Fijar la remuneración de los Directores y Directores Suplentes;
- g) Aprobar y modificar el Reglamento de la Organización y Administración del Banco, el de la Asamblea de Gobernadores y el de Elección de Directores;
- h) Designar los auditores externos del Banco para dictaminar los estados financieros anuales que serán presentados a la Asamblea de Gobernadores;
- i) Aprobar, previo dictamen de los auditores externos, los estados financieros anuales y autorizar su publicación;
- j) Conocer y decidir los planteamientos del Directorio, de un Director, del Presidente Ejecutivo o del Contralor sobre decisiones que, a juicio de los mismos, contradigan disposiciones del Convenio Constitutivo o resoluciones de la Asamblea de Gobernadores;
- k) Conocer y decidir, en apelación, de las divergencias en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de las Resoluciones de la Asamblea efectuadas por el Directorio;
- l) Proponer modificaciones al presente Convenio; y,
- m) Decidir la distribución de sus activos netos si se terminaran las operaciones del Banco.



Centro de Información Jurídica en Línea



Artículo 12. La Asamblea de Gobernadores mantendrá plena autoridad sobre todas las facultades que delegue en el Directorio.

Artículo 13. La Asamblea de Gobernadores se reunirá ordinariamente una vez al año. Además, podrá reunirse, con carácter extraordinario, cuando ella así lo disponga o la convoque el Directorio. El Directorio deberá convocar a la Asamblea cuando así lo soliciten, por lo menos, dos Estados miembros.

El Directorio podrá requerir el pronunciamiento de los Gobernadores, sin convocar a una reunión extraordinaria de la Asamblea, de conformidad con el reglamento respectivo.

Artículo 14. El quórum para las reuniones de la Asamblea de Gobernadores será la mitad más uno de la totalidad de los Gobernadores que incluya, por lo menos, tres Gobernadores de los estados fundadores y que representen, como mínimo, dos terceras partes de la totalidad de votos de los socios.

En las votaciones de la Asamblea de Gobernadores las decisiones se adoptarán por la mayoría de votos del capital suscrito por los socios presentes en la reunión, salvo el caso que en este Convenio se disponga otro tipo de mayoría.

Asimismo, la Asamblea de Gobernadores está facultada para establecer otras mayorías calificadas, en casos específicos, en las reglamentaciones y disposiciones que emita.

Artículo 15. El Directorio es el órgano responsable de la dirección del Banco. Para ello ejercerá todas las facultades que le delegue la Asamblea de Gobernadores y las siguientes:

Definir las políticas operativas y administrativas del Banco; aprobar el presupuesto, así como los planes de corto, mediano y largo plazo y las operaciones activas y pasivas. Además, el Directorio determinará la organización básica del Banco, inclusive el número y las responsabilidades generales de los cargos gerenciales y de rango equivalente; ejercerá el control de la gestión de la Administración; propondrá a la Asamblea de Gobernadores la constitución de reservas de capital y ejercerá las demás atribuciones establecidas en este Convenio o en los reglamentos aprobados por la Asamblea de Gobernadores.



Centro de Información Jurídica en Línea



Artículo 16. El Directorio estará integrado por un número de hasta nueve miembros. Cinco serán elegidos a propuesta de los respectivos estados fundadores, por la mayoría de Gobernadores de dichos estados, correspondiendo un Director por cada estado fundador. Los cuatro Directores restantes serán elegidos por los Gobernadores de los socios extrarregionales. El procedimiento para elección de los Directores de los estados fundadores y de los Directores extrarregionales, será determinado por los correspondientes reglamentos de elección de Directores que al efecto adopte la Asamblea de Gobernadores.

Para cualquier modificación del Reglamento de Elección de los Directores de los Estados Fundadores, se requerirá la mayoría de tres cuartos de la totalidad de votos de los socios, que incluya los votos favorables de cuatro Gobernadores de los estados fundadores. Para modificar el Reglamento de Elección de los Directores Extrarregionales, se requerirá la mayoría de tres cuartos de la totalidad de votos de los socios, que incluya el voto favorable de dos tercios de los Gobernadores de los socios extrarregionales.

Los Directores serán elegidos por períodos de tres años, pudiendo ser reelectos.

Los Directores podrán ser removidos por los Gobernadores de los países que los eligieron, de conformidad al reglamento que establezca la Asamblea de Gobernadores.

Los Directores deberán ser nacionales de los estados miembros, lo cual no es aplicable en el caso de los Directores que representen a los organismos a que se refiere el artículo 4, literal a). Los Directores deberán ser personas de reconocida capacidad y amplia experiencia en asuntos económicos, financieros o bancarios.

Los Directores no podrán ser Gobernadores suplentes ni representantes de los Gobernadores.

Cada Director titular de los socios extrarregionales tendrá un suplente, quien actuará en su lugar cuando aquél no esté presente. El Director Suplente será elegido de conformidad con lo establecido por el reglamento respectivo. Los Directores titulares y sus suplentes no podrán ser nacionales de un mismo estado. Los



Centro de Información Jurídica en Línea



suplentes podrán participar en las reuniones del Directorio y sólo podrán tener derecho a voto cuando actúen en sustitución del titular.

Los Directores podrán participar en las reuniones de la Asamblea de Gobernadores, de conformidad con el reglamento respectivo.

Artículo 17. Los Directores continuarán en sus cargos hasta que sea efectiva la elección de sus sucesores. Cuando el cargo de Director por un estado fundador quede vacante, los Gobernadores de los estados fundadores procederán a elegir un sustituto para el resto del período, a propuesta del estado respectivo.

En caso de ausencia temporal justificada del Director de cualquiera de los estados fundadores, éste será sustituido, durante su ausencia, por la persona que, reuniendo los requisitos del caso, sea designada por el Gobernador del estado respectivo.

Cuando el cargo de un Director por un socio extrarregional quede vacante, los Gobernadores de los socios que lo eligieron procederán a elegir un nuevo Director.

Artículo 18. Los Directores trabajarán para el Banco a tiempo completo. El cargo de Director es incompatible con cualquier otro, excepto los docentes, siempre que éstos no interfieran con sus obligaciones como Director.

Artículo 19. El Directorio será de carácter permanente y funcionará, normalmente, en la sede del Banco, pudiendo también reunirse en cualquier país centroamericano. Asimismo, el Directorio podrá celebrar sesiones en cualquier otro lugar, aprovechando las reuniones de la Asamblea de Gobernadores.

El quórum para las reuniones del Directorio será la mayoría del total de Directores con derecho a voto, que incluya, por lo menos, tres Directores de los estados fundadores.

Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de los votos representados por los Directores presentes en la reunión, salvo los casos que determine el Reglamento de la Organización y Administración del Banco, en que se requerirá una mayoría



Centro de Información Jurídica en Línea



calificada. Los Directores deberán pronunciarse, positiva o negativamente, sobre los asuntos sometidos a votación.

Artículo 20. De conformidad con las disposiciones señaladas en el artículo 11, literal d), del presente convenio, la Asamblea de Gobernadores elegirá un Presidente Ejecutivo, de entre una terna seleccionada con base a concurso, quien será el funcionario de mayor jerarquía en la conducción administrativa del Banco y tendrá la representación legal de la Institución. El Presidente Ejecutivo durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. La Asamblea de Gobernadores tendrá la facultad de obviar el procedimiento de concurso en caso de reelección.

El Presidente Ejecutivo deberá ser nacional de uno de los estados fundadores, ser persona de reconocida capacidad y amplia experiencia en asuntos económicos, financieros o bancarios. El cargo de Presidente Ejecutivo es incompatible con cualquier otro, excepto los docentes, siempre que éstos no interfieran con sus obligaciones como Presidente Ejecutivo del Banco.

El Presidente Ejecutivo participará en las reuniones de la Asamblea de Gobernadores, con voz, pero sin voto, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Bajo la dirección del Directorio, corresponde al Presidente Ejecutivo conducir la administración del Banco. También le corresponde presidir las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto, así como cumplir y hacer cumplir el Convenio Constitutivo, los reglamentos del Banco y las decisiones de la Asamblea de Gobernadores y del Directorio. Además decidirá lo que no esté expresamente reservado a la Asamblea de Gobernadores o al Directorio, en el presente Convenio o en los reglamentos pertinentes.

El Presidente Ejecutivo sólo podrá ser removido por la Asamblea de Gobernadores, con base en las disposiciones emitidas por la Asamblea para reglamentar la elección y remoción del Presidente Ejecutivo, conforme se señala en el artículo 11, literal d), del presente convenio.

Si el cargo de Presidente Ejecutivo quedare vacante, la Asamblea de Gobernadores procederá a elegir, en un plazo no mayor de 120



Centro de Información Jurídica en Línea



días, a un nuevo Presidente Ejecutivo, de entre una terna seleccionada con base a concurso, para un nuevo período.

Artículo 21. Habrá un Vicepresidente Ejecutivo que será elegido por el Directorio, de entre una terna propuesta por el Presidente Ejecutivo con base a concurso, quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el Presidente Ejecutivo, excepto en lo referente a la nacionalidad, y sustituirlo en las ausencias temporales con sus mismas facultades y atribuciones.

El Vicepresidente Ejecutivo durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. El Directorio tendrá la facultad de obviar el procedimiento de concurso en el caso de reelección.

Corresponde al Directorio, a propuesta del Presidente Ejecutivo, determinar la autoridad y funciones que desempeñará el Vicepresidente Ejecutivo cuando no actúe en sustitución del Presidente Ejecutivo.

El Vicepresidente Ejecutivo deberá tener distinta nacionalidad que el Presidente Ejecutivo del Banco, y tendrá la facultad de participar en las reuniones del Directorio con voz, pero sin voto.

El Vicepresidente Ejecutivo sólo podrá ser removido por el Directorio del Banco, por iniciativa de éste o a propuesta razonada del Presidente Ejecutivo, con base en las causas que se señalen en el reglamento respectivo.

Si el cargo del Vicepresidente Ejecutivo quedare vacante, el Directorio procederá a elegir, en un plazo no mayor de 120 días, a un nuevo Vicepresidente Ejecutivo, de entre una terna seleccionada con base a concurso, para un nuevo período.

Artículo 22. El Presidente Ejecutivo, los funcionarios y los empleados del Banco, en el desempeño de sus funciones, dependerán exclusivamente del Banco y no reconocerán ninguna otra autoridad. Los Estados miembros deberán respetar el carácter internacional de dicha obligación.



Los Directores, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo y los funcionarios del Banco que ocupen cargos gerenciales o equivalentes, se entienden vinculados al Banco por una relación de confianza y deben desempeñar sus funciones con la buena fe y diligencia de un administrador leal y eficiente. Los Directores y funcionarios referidos responderán, ante el Banco y frente a terceros, de cualquier daño causado por su culpa o negligencia. En caso de concurrencia de culpa o negligencia, la responsabilidad será solidaria. El reglamento que al respecto apruebe la Asamblea de Gobernadores precisará los elementos de la responsabilidad, tanto individual como solidaria.

Artículo 23. La consideración primordial que el Banco tendrá en cuenta al nombrar su personal y al determinar sus condiciones de servicio, será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Como un criterio secundario, sin sacrificar los criterios anteriormente expuestos, se procurará contratar el personal en forma tal que haya una representación equilibrada entre los países fundadores.

Artículo 24. Los directores, funcionarios y empleados del Banco - con excepción de los gobernadores en sus respectivos países- no podrán tener participación activa en asuntos políticos.

CAPÍTULO V INTERPRETACIÓN Y ARBITRAJE

Artículo 25. Cualquier divergencia acerca de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, que surgiere entre cualquier miembro y el Banco o entre los Estados miembros, será sometida a la decisión del Directorio.

Los Estados miembros especialmente afectados por la divergencia tendrán derecho a hacerse representar directamente ante el Directorio.

Cualquier Estado miembro podrá exigir que la divergencia, resuelta por el Directorio de acuerdo con el párrafo que precede, sea sometida a la Asamblea de Gobernadores, cuya decisión será definitiva. Mientras la decisión de la Asamblea se encuentre pendiente, el Banco podrá actuar en cuanto lo estime necesario, sobre la base de la decisión del Directorio.



Artículo 26. En caso de que surgiere un desacuerdo entre el Banco y un Estado que haya dejado de ser miembro o entre el Banco y un miembro después de que se haya acordado la terminación de las operaciones de la Institución, tal desacuerdo se someterá al arbitraje de un tribunal compuesto por tres personas. Uno de los árbitros será designado por el Banco y otro por el Estado interesado.

Entre ambos árbitros nombrarán un tercero en discordia. En caso de no ponerse de acuerdo en esta designación, el tercer árbitro será designado por el Secretario General de la Organización de Estados Americanos.

El tercer árbitro podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento en los casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia.

CAPÍTULO VI

INMUNIDADES, EXENCIONES Y PRIVILEGIOS

Artículo 27. El Banco, en el ejercicio de sus funciones y de acuerdo con sus fines, tendrá en el territorio de los Estados miembros, las inmunidades, exenciones y privilegios que en este capítulo se establecen o en otra forma se le otorgaren.

Artículo 28. Solamente se podrán entablar acciones judiciales contra el Banco ante un tribunal de jurisdicción competente en el territorio de un país miembro donde el Banco tuviese establecida alguna oficina, o donde hubiese designado agente o apoderado con facultad para aceptar el emplazamiento o la notificación de una demanda judicial, o donde hubiese emitido o garantizado valores.

Artículo 29. Los bienes y demás activos del Banco, donde quiera que se hallen y quienquiera los tuviere, gozarán de inmunidad con respecto a comiso, secuestro, embargo, retención, remate, adjudicación o cualquier otra forma de aprehensión o de enajenación forzosa, mientras no existiere sentencia firme contra el Banco.

Los bienes y demás activos del Banco serán considerados como propiedad pública internacional y gozarán de inmunidad con



Centro de Información Jurídica en Línea



respecto a pesquisa, requisición, confiscación, expropiación o cualquiera otra forma de aprehensión o enajenación forzosa por acción ejecutiva o legislativa.

Los bienes y demás activos del Banco estarán exentos de toda clase de restricciones, regulaciones y medidas de control o moratorias, salvo que en este convenio se disponga otra cosa.

Artículo 30. Los archivos del Banco serán inviolables y gozarán de inmunidad absoluta.

Artículo 31. En los Estados miembros, el Banco disfrutará en sus comunicaciones de las franquicias que se conceden a las comunicaciones oficiales.

Artículo 32. El personal del Banco, cualquiera que fuere su categoría, gozará de los siguientes privilegios e inmunidades:

a) Inmunidad respecto a procesos judiciales, administrativos y legislativos, relativos a actos realizados por ellos en su carácter oficial, salvo que el Banco renuncie a tal inmunidad.

b) Cuando no fueren nacionales del país miembro, gozarán de las mismas inmunidades y privilegios respecto de restricciones de inmigración, requisitos de registro de extranjeros y obligaciones de servicio militar, y las demás facilidades respecto a disposiciones cambiarias y de viajes que el país conceda al personal de rango comparable al de otros miembros.

Artículo 33.

a) El Banco, sus ingresos, bienes y demás activos, lo mismo que las operaciones y transacciones que efectúe de acuerdo con este Convenio, estarán exentos de toda clase de gravámenes tributarios y derechos aduaneros u otros de naturaleza análoga. El Banco estará asimismo exento de toda responsabilidad relacionada con el pago, retención o recaudación de cualquier impuesto, contribución o derecho.

b) No se impondrán gravámenes ni tributos de ninguna clase sobre las obligaciones o valores que emita o garantice el Banco,



incluyendo dividendos o intereses sobre los mismos, cualquiera que fuere su tenedor.

c) Los sueldos y emolumentos que el Banco pague a su personal, cualquiera que fuere su categoría estarán exentos de impuestos.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS PARA OBTENER GARANTÍAS O PRÉSTAMOS

Artículo 34. Podrán obtener garantías o préstamos del Banco, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, establecidas en los estados fundadores o en cualquier otro estado beneficiario.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7, el Banco, conforme las normas que apruebe la Asamblea de Gobernadores, podrá otorgar préstamos y garantías a entidades financieras extrarregionales que actúen en Centroamérica para atender programas y proyectos de desarrollo e integración en los estados fundadores. Asimismo, el Banco, conforme las normas que apruebe previamente la Asamblea de Gobernadores, podrá otorgar préstamos y garantías a instituciones financieras centroamericanas, a instituciones financieras extrarregionales que actúen en Centroamérica y a instituciones financieras de estados beneficiarios, conforme los criterios de elegibilidad del Banco, así como a instituciones financieras calificadas de primer orden establecidas fuera de los estados fundadores y de los beneficiarios, con el objeto de que destinen recursos para financiar los programas y proyectos que a continuación se señalan:

a) Inversiones o coinversiones de personas centroamericanas, cuyo patrimonio principal se encuentre en Centroamérica, a realizarse fuera de los estados fundadores en apoyo a las exportaciones de los países fundadores; y,

b) Apoyo a las exportaciones de los estados fundadores hacia terceros países.

Al considerar el financiamiento de estos rubros, se analizará el grado de complementariedad de los programas y proyectos con las economías de los países centroamericanos, su prioridad con relación al objeto del Banco enunciado en el artículo 2 de este



Convenio, así como que sean elegibles para el Banco conforme sus políticas.

El Banco, con base en la reglamentación que apruebe previamente la Asamblea de Gobernadores, podrá actuar como fiduciario de recursos de fuentes externas cuyos beneficiarios sean terceros países, siempre que exista interés centroamericano y un beneficio financiero para el Banco.

CAPÍTULO VIII

ADHESIÓN DE NUEVOS MIEMBROS Y MODIFICACIONES

Artículo 35.

a) Los estados y organismos internacionales a que se refiere el Artículo 4, literal a), no signatarios del presente Convenio, podrán adherirse a él, siempre que sean admitidos de conformidad con lo establecido en el presente Convenio;

b) El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea de Gobernadores, por mayoría de tres cuartas partes de la totalidad de los votos de los socios, que incluya cuatro Gobernadores de los estados fundadores.

c) No obstante lo dispuesto en el literal b) anterior, se requerirá tres cuartas partes de votos de la totalidad de los socios, que incluya el voto favorable de los cinco países fundadores, para cualquier modificación que altere lo siguiente:

1.- El capítulo I, Naturaleza, Objeto y Sede;

2.- Las mayorías establecidas en los artículos 4 literales a) y e), 16, 35 literales b) y c), 36, 37 y 44;

3.- El capítulo IV, Organización y Administración;

4.- El principio del 51% del capital para los socios fundadores establecido en los artículos 4, literal g), y 37, párrafo tercero;



Se requerirá el acuerdo unánime de los socios para modificar las disposiciones siguientes:

- 1) Los requerimientos de pago sobre el capital exigible que señala el acápite ii) del literal h) del artículo 4;
 - 2) La limitación de responsabilidad que prescribe el artículo 5, párrafo tercero;
 - 3) El derecho de retirarse del Banco que contemplan los artículos 37 y 39.
- d) Toda propuesta de modificación de este Convenio, ya sea que emane de un socio o del Directorio, será comunicada al Presidente de la Asamblea de Gobernadores, quien la someterá a la consideración de dicha Asamblea. Cuando una modificación haya sido aprobada, el Banco lo hará constar en comunicación oficial dirigida a todos los socios. Las modificaciones entrarán en vigencia, para todos los socios, tres meses después de la fecha de la comunicación oficial, salvo que la Asamblea de Gobernadores hubiere fijado un plazo diferente [1].

CAPÍTULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36. El Banco será disuelto:

- a) Por decisión unánime de los Estados miembros; o,
- b) Cuando sólo uno de los países fundadores permanezca adherido a este Convenio.

En caso de disolución, la Asamblea de Gobernadores determinará las condiciones en que el Banco terminará sus operaciones, liquidará sus obligaciones y distribuirá entre los Estados miembros el capital y las reservas excedentes después de haber cancelado dichas obligaciones.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES



Centro de Información Jurídica en Línea



Artículo 37. El presente Convenio tendrá una duración indefinida y no podrá denunciarse antes de los quince años, contados a partir del uno de enero de 1990. La denuncia surtirá efecto cinco años después de su presentación. El Convenio continuará en vigencia cuando permanezcan, por lo menos, dos países fundadores adheridos a él.

Corresponderá a la Asamblea de Gobernadores establecer las reglas que se aplicarán en el caso de que se retiren países miembros, en lo que respecta a las acciones del país que se retire.

En el caso de que se trate del retiro de un país fundador, las reglas deberán ser adoptadas por la Asamblea de Gobernadores con el voto concurrente de la totalidad de los miembros fundadores que continúen en el Banco, debiendo, en todo caso, mantenerse el principio del 51% del capital para los países fundadores y el mismo número de Directores que para éstos señala el artículo 16 de este Convenio.

Artículo 38. El presente Convenio entrará en vigor a partir del depósito del tercer instrumento de ratificación en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos. Para los Estados centroamericanos que se adhieran a él posteriormente, entrará en vigor desde la fecha de depósito del respectivo instrumento en dicha Secretaría.

Artículo 39. En caso de que un Estado signatario dejare de ser miembro del Banco, no cesará su responsabilidad por las obligaciones directas que tenga hacia el Banco ni por sus obligaciones con el mismo derivadas de préstamos, créditos o garantías obtenidas con anterioridad a la fecha en que el Estado hubiere dejado de ser miembro. Sin embargo, no tendrá responsabilidad alguna con respecto a préstamos, créditos o garantías realizadas con posterioridad a su retiro como miembro.

Los derechos y obligaciones del Estado que dejase de ser miembro se determinarán de conformidad con el Balance de Liquidación Especial que al efecto se elabore a la fecha en que sea efectiva su separación.

Artículo 40. El Banco podrá prestar sus facilidades para la organización y funcionamiento de una Cámara de Compensación por



cuenta de los Bancos Centrales de los países centroamericanos, cuando éstos así lo soliciten.

Artículo 41. La Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA) será la depositaria del presente Convenio y enviará copia certificada del mismo a las Cancillerías y sedes de los socios contratantes, a las cuales notificará inmediatamente de la resolución modificatoria del Convenio aprobada por la Asamblea de Gobernadores, así como de cualquier denuncia que ocurriere. Al entrar en vigor el Convenio, procederá también a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas para los fines de registro que señala el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 42. El Banco constituido mediante el presente Convenio es la institución a que se refieren las Resoluciones 84 y 101 del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano y con su creación Guatemala, El Salvador y Honduras dejan cumplidas las disposiciones sobre creación del Fondo de Desarrollo y Asistencia acordadas en el Tratado de Asociación Económica y en el Protocolo celebrado entre ellos el 8 de junio de 1960.

Artículo 43. El idioma oficial del Banco es el español.

Artículo 44. El socio que faltare al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio o a otras obligaciones con el Banco será objeto de las sanciones establecidas en el reglamento que al efecto emita la Asamblea de Gobernadores.

Cuando la sanción que corresponda sea la suspensión, ésta será decidida por la Asamblea de Gobernadores por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los socios, la cual, a su vez, deberá incluir el voto de, por lo menos, tres estados fundadores.

. En caso de suspensión, y mientras ella dure, el socio afectado no podrá ejercer aquellos de los derechos conferidos por el presente Convenio, que especifique el reglamento a que se refiere este artículo.



Centro de Información Jurídica en Línea



Artículo Transitorio Único: El orden de alternabilidad por nacionalidad establecido en la Resolución No. AG-5/88 se aplicará hasta que se cumpla el período en que la Presidencia Ejecutiva sea ejercida por un ciudadano de la República de Guatemala. Asimismo, en el caso del Vicepresidente Ejecutivo, el orden de alternabilidad establecido en la Resolución No. AG-16/88, se aplicará hasta que se cumpla el período en que la Vicepresidencia sea ejercida por un ciudadano de la República de Honduras.

Los períodos antes señalados serán de cinco años. Si faltaren más de 180 días para finalizar cualquiera de esos períodos y quedare vacante alguno de esos cargos, el Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo que se elija para terminar el período deberá ser de la misma nacionalidad que la persona que estaba en el cargo. Si faltaren menos de 180 días para finalizar esos períodos y quedare vacante alguno de esos cargos, el Presidente Ejecutivo o Vicepresidente Ejecutivo se elegirá para un nuevo período con arreglo al procedimiento de concurso previsto en los artículos 20 y 21 del presente Convenio.

Finalizado el período de cinco años a que se refiere este artículo transitorio, se procederá a elegir al Presidente Ejecutivo o al Vicepresidente Ejecutivo de conformidad al procedimiento de concurso previsto en los artículos 20 y 21 del presente Convenio, concurso en el que podrá participar la persona que esté ejerciendo el cargo.

Las personas que se elijan para los cargos de Presidente Ejecutivo o de Vicepresidente Ejecutivo por primera vez de conformidad al procedimiento de concurso establecido en los artículos 20 y 21 antes citados, podrán optar a la reelección, según lo dispuesto en esas normas, aun cuando se trate de aquellas que hayan ejercido el cargo bajo el sistema de alternabilidad".

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, República de Honduras, treinta de julio de dos mil cuatro.

Héctor Javier Guzmán

Secretario



Archivo: texto integrado C.C. Ver.2

[1] Nota de la Secretaría. La República de Costa Rica, mediante Ley No. 8223 del 4 de marzo de 2002, aprobó las modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco contenidas en la resolución AG-1/98 y, en relación con este inciso d), expresó lo siguiente: "El Gobierno de la República de Costa Rica formula reserva al inciso d) del artículo 35, en el sentido de que, para el Estado costarricense, las modificaciones entrarán en vigencia siempre y cuando se cumpla con el procedimiento constitucional preceptuado en el inciso 4) del artículo 121 de la Constitución Política".³

c) Aportes en Costa Rica

"En nuestro país son pocos los costarricenses que saben que buena parte de las carreteras, proyectos hidroeléctricos, de telecomunicaciones, de salud y microempresas que existen y operan con éxito lo hacen con el aporte financiero del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Durante el ejercicio 1999-2000 y 2000-2001, la gestión crediticia del BCIE alcanzó una aprobación total de US\$204.6 millones de dólares. El financiamiento se orientó al fomento del comercio exterior, la generación de energía, el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y la modernización de telecomunicaciones, pero el Banco también brindó apoyo crediticio al turismo para carreteras y salud.

El BCIE cofinanció el Proyecto Hidroeléctrico Angostura, el cual con una capacidad de 177MW se convierte en el proyecto Hidroeléctrico más grande de Costa Rica."⁴

d) El financiamiento directo

"Bajo este mecanismo, el BCIE canaliza recursos a proyectos desarrollados por los Gobiernos de los países centroamericanos o por instituciones autónomas.

Las solicitudes de crédito son respaldadas con garantía soberana del Estado o garantía genérica de la institución autónoma: la solicitud debe basarse en un estudio de factibilidad, de acuerdo con las guías establecidas por el BCIE, dicha solicitud debe enmarcarse dentro de las políticas vigentes.

El BCIE se encuentra incursionando en la utilización de mecanismo de financiamiento innovadores, con el fin de proporcionar



soluciones financieras que se adapten a las necesidades de cada proyecto, en particular, entre ellos podemos mencionar: Banca de inversión, leasing, fideicomisos de inversión, procesos de privatización, reconstrucción, operación y transferencia (BOT, construcción, arrendamiento y transferencia (BLT, concesión de obra pública, etc.⁵

“¿Qué es el crédito directo?”

Bajo el esquema de crédito directo el BCIE canaliza recursos a proyectos desarrollados por los Gobiernos de los países centroamericanos o por instituciones autónomas.

Las solicitudes de crédito son respaldadas con garantía soberana del Estado o garantía genérica de la institución autónoma. La solicitud debe basarse en un estudio de factibilidad, de acuerdo a las Guías establecidas por el BCIE y que se encuentran en el menú principal de esta Página bajo Guías.

¿Qué sectores se atienden de forma directa?

- Energía
- Infraestructura
- Telecomunicaciones
- Agua potable, acueductos y alcantarillados
- Desarrollo Social y Combate a la Pobreza
- Vivienda y Mejoramiento Urbano
- Turismo
- Exportación de Productos No Tradicionales
- Modernización Industrial
- Agroempresas
- Medio Ambiente
- Educación

¿Quiénes son elegibles para recibir recursos BCIE de forma directa?

- Gobiernos de los países miembros fundadores
- Gobiernos de los países miembro beneficiarios
- Gobiernos locales y municipales
- Instituciones oficiales autónomas



Instituciones de economía mixta (gubernamental y privada) que realicen actividades de interés público, siempre que sus leyes y estatutos les permitan, en forma expresa, contraer esta clase de obligaciones o, en su caso, que obtengan las autorizaciones correspondientes conforme a las disposiciones de derecho interno del respectivo país.”⁶

e) Guía para la presentación de proyectos de energía para obtener un financiamiento por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica.⁷

GUIA SOBRE LA INFORMACION MINIMA QUE SE DEBE PRESENTAR AL BANCO PARA PROYECTOS DEL SECTOR DE ENERGIA ELECTRICA

Para las instituciones de crédito, la factibilidad de los proyectos representa la mejor garantía para recuperar los fondos, en tal sentido, es indispensable realizar un estudio técnico-económico o en su defecto, un análisis de viabilidad de los proyectos que garantice el éxito de la ejecución y operación de los mismos.

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), con el propósito de facilitar esta tarea, pone a disposición de los interesados en obtener financiamiento, una guía que considera los aspectos más importantes que serán tomados en cuenta y evaluados por el Banco. Esta guía ha sido preparada específicamente para proyectos relacionados con el sector de energía eléctrica, contiene los aspectos mínimos que deben comprender los estudios; no debe ser considerada como sustituto de un estudio completo e integrado. Los proyectos del sector energía eléctrica, comprenden principalmente plantas de generación, líneas de transmisión y de distribución, subestaciones, sistemas de control, telemetría, comunicaciones y obras conexas.

Con la finalidad de ofrecer un ordenamiento de los aspectos medulares que deben ser tomados en cuenta al presentar al Banco una solicitud de financiamiento del sector de energía eléctrica, se ha elaborado la presente Guía, cuya información deberá ser ajustada y adaptada de acuerdo a las características particulares de cada proyecto.

Los capítulos comprendidos en esta Guía, señalan la forma de presentación de la información relativa a la solicitud de préstamo, constituyendo la información general básica requerida por el Banco, para el análisis de los aspectos de ingeniería, financieros, institucionales y económicos del proyecto. En algunos casos, la información solicitada puede no ser totalmente aplicable, para otros se requieren datos adicionales a los aquí



señalados. El Banco financia proyectos definidos y específicos; no serán sujetos de financiamiento, la adquisición de bienes aislados, tales como: inventarios, materiales diversos y otros. Estos proyectos deben ser susceptibles de evaluación económica y además, ser rentables. Adicionalmente al contenido que pueda tener cualquier estudio de factibilidad técnica y económica, es importante comentar que el Banco Centroamericano, al igual que el Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit/GTZ de Alemania y el Banco Interamericano de Desarrollo, está introduciendo en sus procesos de trabajo, la metodología del "Marco Lógico", cuya herramienta facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos; logrando los siguientes objetivos:

- 1) Precisar el o los objetivos relacionados directamente con el proyecto;
- 2) Que los proyectos sean ejecutados exitosamente; y
- 3) Facilitar la evaluación ex-post del proyecto en función del objetivo para lo cual será ejecutado.

Este método, se presenta como una matriz de cuatro por cuatro (ver Anexo No.) cuyas columnas suministran la siguiente información:

- 1) Un resumen narrativo de los objetivos que comprende: Fin (objetivo final del proyecto), Propósito (impacto del proyecto al ser finalizado), Componentes (bienes, servicios y capacitación necesarios a ser desarrollados en el proyecto) y Actividades (tareas a ejecutarse durante el proceso de ejecución del proyecto).
- 2) Indicadores o resultados específicos a alcanzar en cada etapa del proyecto.
- 3) Medios de verificación, son las fuentes de información donde se muestran los indicadores.
- 4) Supuestos o factores externos no controlables por los participantes directos del proyecto que implican riesgos para el mismo. Las filas de la matriz presentan información acerca de los objetivos, indicadores, medios de verificación y supuestos en cuatro momentos diferentes en la vida del proyecto.



- 1) Fin al cual el proyecto contribuye de manera significativa luego de que el proyecto ha estado en funcionamiento.
- 2) Propósito logrado cuando el proyecto ha sido ejecutado.
- 3) Componentes/Resultados completados en el transcurso de la ejecución del proyecto.
- 4) Actividades requeridas para producir los Componentes/Resultados. De existir dudas sobre el contenido de esta Guía, se recomienda una reunión entre representantes de la empresa solicitante y funcionarios del Departamento de Infraestructura de la División de Créditos del Banco, para las aclaraciones pertinentes.

LA ESTRUCTURA DEL MARCO LOGICO

RESUMEN NARRATIVO DE OBJETIVOS	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
<p>FIN:</p> <p>El Fin es una definición de cómo el proyecto o programa contribuirá a la solución del problema (o problemas) del sector,</p>	<p>Los indicadores a nivel de Fin miden el impacto general que tendrá el proyecto. Son específicas en términos de cantidad, calidad y tiempo (grupo social y lugar, si es relevante).</p>	<p>Los medios de verificación son las fuentes de información que un evaluador puede utilizar para verificar que los objetivos se <u>lograron</u>. Pueden incluir material publicado, inspección visual, encuestas por muestreos, etc.</p>	<p>Los supuestos indican los eventos, las condiciones o las decisiones importantes, necesarias para la <u>sustentabilidad</u> (continuidad en el tiempo) de los objetivos del Fin.</p>
<p>PROPOSITO:</p>	<p>Los indicadores a nivel de</p>	<p>Los medios de verificación</p>	<p>Los supuestos indican los</p>



<p>El Propósito es la definición del impacto directo o resultado a ser alcanzado por la utilización de los componentes producidos por el proyecto. Es una hipótesis sobre el resultado del (impacto) que se desea lograr</p>	<p>Propósito describen el impacto logrado al final del proyecto. Deben incluir notas que reflejen la situación al finalizar el proyecto. Cada indicador especifica cantidad, calidad y tiempo de los resultados por alcanzar</p>	<p>son las fuentes que el ejecutor y el evaluador pueden consultar para ver si los objetivos se están logrando. Pueden indicar que existe un problema y sugieren la necesidad de cambios en los componentes del proyecto. Pueden incluir material publicado. Inspección visual, encuestas por muestreo, etc.</p>	<p>acontecimientos, las condiciones o las decisiones que están fuera del control del gerente del proyecto (riesgos) que tienen que ocurrir para que el proyecto logre el Fin.</p>
<p>COMPONENTES: Los Componentes son las obras, servicios y capacitación que se requiere que complete el ejecutor del proyecto, de acuerdo al contrato. Estos deben expresarse en trabajo</p>	<p>Los indicadores de los Componentes son descripciones breves pero claras, de <u>cada uno de los Componentes que tienen que terminarse durante la ejecución</u>. Cada uno debe especificar cantidad, calidad y oportunidad de</p>	<p>Este casillero indica dónde el evaluador puede encontrar las fuentes de información para verificar que las cosas que han sido contratadas han sido entregadas. Las fuentes pueden incluir inspección del sitio, los</p>	<p>Los supuestos son los acontecimientos, las condiciones o las decisiones (fuera del control del gerente del proyecto) que tienen que ocurrir para que los componentes del proyecto alcancen el Propósito para el cual se llevaron a cabo.</p>



terminado (sistemas instalados, personal capacitado, etc.)	las obras, servicios, etc. que deberán entregarse.	informes del auditor, etc.	
<p>ACTIVIDADES:</p> <p>Estas <u>Actividades</u> son las tareas que el ejecutor tiene que cumplir para completar cada uno de los <u>Componentes</u> del proyecto. Se hace una lista de <u>Actividades</u> en orden cronológico para cada <u>Componente</u>. Las actividades son aquellas que realizará la unidad ejecutora</p>	Este casillero contiene el presupuesto para cada <u>Componente</u> a ser entregado en el proyecto.	Este casillero indica dónde un evaluador puede obtener información para verificar si el presupuesto se gastó como estaba planeado. Normalmente constituye el registro contable de la unidad ejecutora.	Los supuestos son los acontecimientos, condiciones o decisiones (fuera del control del gerente de proyecto) que tiene que suceder par completar los <u>Componentes</u> del proyecto.

I. RESUMEN DEL PROYECTO

El presente capítulo debe ser un resumen de los restantes, en el que se sinteticen los aspectos relevantes del proyecto.

A. Del solicitante

1.1 Nombres del solicitante, con una breve indicación de sus objetivos principales.



B. Del proyecto

- 1.2 Objetivos principales y prioridad del proyecto
- 1.3 Justificación del proyecto
- 1.4 Ubicación del proyecto
- 1.5 Principales características físicas del proyecto
- 1.6 Descripción de la zona de influencia
- 1.7 Principales consideraciones ambientales del proyecto
- 1.8 Estado actual del proyecto y programa de ejecución
- 1.9 Modalidad de ejecución
- 1.10 Costos de ejecución
- 1.11 Fuentes de financiamiento. Requerimientos de moneda local y extranjera del préstamo BCIE.
- 1.12 Rentabilidad financiera, económica y social
- 1.13 Situación financiera del Organismo Ejecutor
- 1.14 Programa de Obras y Suministros
- 1.15 Plan Global de Inversiones, incluyendo diferenciadamente las inversiones con recursos del BCIE y cualquier otro participante, así como, costos directos e indirectos, incluyendo las posibles financieras.

C. De los estudios y asesorías

- 1.14 Estudios realizados
- 1.15 Requerimientos de cooperación técnica

II. DEMANDA DEL PROYECTO

Las estimaciones de la demanda deben poner de manifiesto las necesidades de energía y potencia del mercado eléctrico en el país del solicitante; la cobertura y calidad de los servicios prestados y cambios en las mismas; las necesidades de expansión con indicación del déficit existente; la capacidad a instalar e importancia del proyecto propuesto; el costo de prestación de los servicios (tarifas); etc. También se deben identificar las limitaciones que podrían surgir y entorpecer el desarrollo de la ejecución del proyecto, indicando además, los procedimientos a emplear para corregir estas limitaciones.

2.1 Estudios realizados Presentar los estudios realizados relativos a la estimación de la demanda, adjuntando además, toda la información detallada que se tenga sobre la capacidad y experiencia de la institución, firmas y profesionales que participaron en estos estudios.



2.2 Grado de desarrollo del sector en el país y en la zona de influencia del proyecto

2.2.1 Capacidad instalada Presentar un detalle de la capacidad instalada y útil de generación, transformación, transmisión y distribución, según el Anexo No. 2.1. Adjuntar un mapa del país donde se ubique el sistema de energía existente: plantas, subestaciones, líneas de transmisión y distribución, etc., y un mapa de la zona que contenga la ubicación del proyecto.

2.2.2 Cobertura de los servicios Presentar detalle de las ciudades y lugares servidos por los distintos sistemas, indicando la cantidad de población servida, clasificada por urbana y rural, y por categoría de consumidores.

2.2.3 Prioridad del sector eléctrico Indicar la prioridad del sector energía en los planes de desarrollo nacional y regional. Asimismo, indicar la prioridad del proyecto para los planes de desarrollo de la empresa. Participación del sector privado en los planes de desarrollo energético nacional.

2.3 Demanda histórica Presentar la información histórica sobre demanda de energía eléctrica, por lo menos de los últimos cinco (5) años, conforme al Anexo No. 2.2.

2.4 Demanda proyectada Presentar los criterios y metodología para cuantificar las proyecciones de demanda, sin y con proyecto para los próximos 10 años. Indicar cómo el proyecto incidirá en la demanda total y en la demanda insatisfecha. Es conveniente presentar proyecciones de demanda para cada categoría de consumidores (residencial, industrial, comercial, etc.)

2.5 Plan de expansión del sector eléctrico Presentar las políticas de desarrollo del sector, los recursos energéticos aprovechables, el programa de expansión del sistema en generación. Balances de potencia y energía durante el período proyectado. Presentar un gráfico en que se muestre las curvas de demanda histórica y proyectada en potencia y energía, y las capacidades instaladas para visualizar los superávits o déficits entre demanda y oferta.

2.6 El proyecto propuesto Presentar en detalle las diferentes alternativas estudiadas, así como los procedimientos de análisis y resultados obtenidos, criterios técnicos, económicos, financieros en que se fundamentó la escogencia del proyecto.



2.7 Zona de influencia del proyecto Identificar el espacio físico en que el proyecto dejará sentir su influencia, suministrando datos globales sobre población, producción industrial, educación, comercio, etc., y cualquier otra información relevante. Señalar la importancia relativa de la zona de influencia dentro del país y del área centroamericana.

2.8 Limitaciones para el proyecto Señalar las limitaciones de orden físico, financiero, tecnológico, político e institucional que podrían atrasar el desarrollo del proyecto.

2.9 Sistema tarifario Presentar el régimen tarifario del proyecto negociado con la empresa de energía eléctrica del país (presentar copia del contrato), así como el régimen tarifario vigente en el país en donde se desarrollará el proyecto, por categoría de consumidores para las áreas urbana y rural. En el caso de un mercado abierto del Sector Energético, presentar las estimaciones del costo marginal de la energía de corto y largo plazo.

III. CARACTERISTICAS FISICAS Y EJECUCION DEL PROYECTO

La finalidad de este capítulo es dar una idea clara sobre los criterios, la metodología y los resultados obtenidos en la tarea de concebir y estructurar el proyecto en sus diversos componentes, de tal manera que satisfaga la demanda y que sea factible desde el punto de vista de ingeniería. Además, proporcionar las bases sobre las cuales se va a ejecutar el proyecto dentro del tiempo previsto. Debido a que los proyectos de energía eléctrica comprenden diferentes tipos de obras, el Banco requiere que la información de ingeniería se presente complementada con los estudios específicos que se hayan realizado sobre las mismas obras, tal como se solicita a continuación:

3.1 Para Centrales hidroeléctricas: presentar estudios sísmicos, hidrológico, meteorológico, reconocimiento y estudios geológicos, resistencia de suelos, permeabilidad del terreno (sitio de la obra), de energía y potencia; características, especificaciones y forma de construcción de la presa, turbinas y demás instalaciones, capacidad generadora instalable y selección del tamaño de los grupos.

3.2 Centrales geotérmicas: presentar estudios geológicos con indicación de las perforaciones realizadas (sondeos, pozos, galerías); Justificación de los criterios adoptados en el diseño de las obras, con base en el estudio de posibles variantes;



capacidad generadora, en base a la energía disponible en el subsuelo.

3.3 Centrales térmicas, presentar estudios sobre el régimen de funcionamiento (energía y potencia a suministrar), considerando la operación combinada con otras fuentes de abastecimiento (centrales), criterios de selección del tipo de central térmica (vapor, turbogas, diesel). Explicación del sistema que se empleará para la disposición del agua circulante y desperdicios de operación. Explicar los criterios establecidos para controlar el escape del humo en el ambiente y para reducir a niveles aceptables los efectos de ruidos en los núcleos de población del área, tales como: escuelas, etc. Centrales a vapor: indicar disposición y características técnicas de los principales elementos (caldera, turbina y condensador). Justificación del sitio elegido con relación a los principales centros de carga del sistema, características del terreno (fundaciones), disponibilidad de agua (alimentación y refrigeración de calderas), abastecimiento de combustible, etc. Turbogas y motores de combustión interna: información sobre los combustibles: características, poder calorífico, forma y niveles de abastecimiento y precio; instalaciones especiales para su almacenamiento y manejo.

3.4 Eólicos: localización y condiciones del sitio del proyecto, metodología utilizada para evaluar las condiciones del viento, información histórica recopilada en el sitio y estaciones meteorológicas sobre la velocidad y dirección del viento, estudios de correlación entre las estaciones utilizadas, factores de corrección utilizados para la estimación de la producción anual, selección del tipo y criterios empleados para la estimación de la producción anual, selección del equipo. Para las subestaciones eléctricas: presentar estudios y criterios técnicos adoptados para el diseño, capacidad y ventajas de transformación requeridos, selección del sitio de ubicación, voltajes de transformación, número de bahías o campos, regulación, tipo de estructuras, principales equipos de protección, regulación, control, comunicación y telemanía.

3.5 Para el caso de líneas de transmisión, sub transmisión y distribución, presentar estudios y criterios técnicos adoptados en el diseño de las líneas, tales como: selección de voltajes, capacidad de transporte, regulación, pérdidas, estabilidad eléctrica, protecciones, tipo de estructuras (torres) y de conductores, número de circuitos, recorrido (longitud), perfil de las líneas, vano gobernante.



3.6 Para electrificación rural, criterios utilizados para la identificación del proyecto, cantidad y concentración de la población, nivel de pobreza y aislamiento, actividades socioeconómicas, encuestas y resultados obtenidos, diagnóstico de la situación actual, definición del área de estudio, área de influencia del proyecto, análisis de la demanda: energía sustituta y energía eléctrica, análisis de la oferta, estudios de alternativas de solución, evaluación del proyecto: enfoque privado y enfoque social. Las cantidades de materiales y equipos a adquirirse, así como la mano de obra requerida para el montaje, deberán detallarse de tal manera que sea factible su comprobación.

3.7 Para todos los proyectos, presentar una descripción (características físicas y especificaciones de la obra), incluyendo planos y justificación de las instalaciones y obras complementarias, incluidas en el proyecto, tales como: edificios e instalaciones de oficinas, talleres, almacenes, etc., vehículos y equipo de mantenimiento y transporte, equipo de comunicaciones y de control, laboratorios, etc.

3.8 Servicios de ingeniería y administración:

Describir detalladamente los servicios de ingeniería y administración (estudios y supervisión), requeridos para la ejecución del proyecto, tanto externa como interna (propia de los técnicos de la empresa).

3.9 Programa de ejecución del proyecto

Presentar el programa de ejecución y control del proyecto procesado por computadora, que incluya un cronograma con las fechas de ejecución de los estudios preliminares, diseños, estudios finales, proceso de licitación, construcción de obras, fabricación y transporte de equipos, pruebas y puesta en operación del proyecto, así como la organización requerida para darle el debido cumplimiento.

3.10 Metodología para la adquisición de bienes y servicios

Presentar una relación detallada de los métodos que se utilizaron o se utilizarán para la adjudicación y/o adquisición de los bienes y servicios del proyecto, incluyendo obras civiles, materiales y



equipos, montaje y/o construcción; terrenos, servidumbres y concesiones de agua.

3.11 Garantías

Indicar las garantías y fianzas de oferta, cumplimiento de pago y mantenimiento que se exigirá a las firmas consultoras, empresas constructoras y a los proveedores de equipo y materiales.

3.12 Estado actual del proyecto

Indicar el avance de los estudios, dado el nivel alcanzado en la obtención de la información básica, en el diseño y en la elaboración de las especificaciones y planos de construcción. Si las obras se han iniciado, ofrecer un detalle del avance en cada uno de sus renglones y el monto de las inversiones hechas.

3.13 Personal y equipo para la ejecución del proyecto

Proporcionar criterios generales sobre la empresa que ejecutará el proyecto, su personal y equipo, así como los procedimientos que se seguirán para su contratación.

3.14 Disponibilidad de empresas proveedoras, constructoras y consultoras

Presentar un listado y capacidad de cada una.

IV. ASPECTOS AMBIENTALES

La información solicitada en este capítulo, permitirá determinar la compatibilidad del proyecto y de su área de influencia con las políticas ambientales del Banco. En este sentido, se busca identificar, medir, interpretar y comparar los impactos ambientales potenciales de las diferentes etapas del proyecto y sus opciones, así como evaluar la necesidad de tomar medidas de protección y mitigación que queden contempladas dentro del plan global de inversiones y flujos operativos del proyecto.

Esta información debe ser soportada en un Estado de Impacto Ambiental, preparado por un especialista en la materia y debidamente aprobado por las autoridades competentes en cada país.

4.1 Evaluación de impacto ambiental

Para los proyectos de energía, principalmente aquellos que implican obras civiles de cierta magnitud, se solicita una evaluación de impacto ambiental dirigido a:



- Conocer las posibles interacciones que pudieran presentarse entre los factores ambientales, tanto del medio natural como del socioeconómico y las acciones del proyecto en cuestión, previa su implantación.
- Determinar del área de influencia ambiental del proyecto
- Analizar las diferentes acciones tecnológicas y de localización para seleccionar aquella que represente un menor riesgo ambiental y permita el uso continuado de los recursos naturales.
- Identificar, cuantificar, interpretar y evaluar los impactos significativos que cause el proyecto sobre los factores y atributos ambientales relevantes.
- Elaborar las medidas de mitigación para los impactos adversos significativos inevitables.
- Establecer las políticas y estrategias para mantener los impactos benéficos que el proyecto genere.
- Definir y cuantificar un programa de supervisión y monitoreo ambiental que garantice la aplicación continua de las medidas recomendadas.
- Cuando sea necesario e implique costos adicionales, las medidas de protección y supervisión ambiental deben ser diseñadas y presupuestadas, incorporándolas dentro de los cuadros de inversión y en los costos de operación.

4.2 Cuantificación de beneficios y costos ambientales

Los beneficios y costos ambientales generados por el proyecto en sus fases de construcción y operación de acuerdo a la evaluación ambiental señalada en el numeral anterior, deben ser cuantificados e incorporados al Plan Global de Inversiones y por ende a los flujos financieros y económicos del proyecto, como un rubro más dentro del análisis de rentabilidad que se realice para el mismo.

Para lograr lo anterior, debe cumplirse con lo siguiente:

- En relación a las inversiones, presentar planos, especificaciones y presupuestos de las obras de protección ambiental en el caso de ser requeridas. Asimismo, los costos adicionales a incurrir en las inversiones del proyecto,



producto de la selección de la alternativa por motivos de conveniencia ambiental, e incorporar los costos señalados anteriormente, dentro de los presupuestos globales y cronograma de desembolsos para el proyecto.

- Operación y mantenimiento: estimar los costos adicionales en la operación y mantenimiento, expresados como insumos, tecnología, mano de obra y supervisión, derivados de la necesidad de mitigar impactos adversos, generados durante la vida útil del proyecto, o bien, por la adopción de la alternativa o modalidad operativa, basado en consideraciones de protección ambiental; estimar los costos de la supervisión y monitoreo ambiental durante la vida útil del proyecto, e incorporar los costos anteriores dentro del flujo de caja financiero y económico del proyecto. En suma, las consideraciones y enfoques ambientales, deben integrarse plenamente dentro del análisis, junto con las consideraciones financieras, económicas, sociales y de ingeniería del proyecto, convirtiéndose en un criterio de decisión más, en relación con la rentabilidad y viabilidad del proyecto. La profundidad y enfoques de esos aspectos serán definidos por la magnitud y naturaleza del proyecto considerado.

V. ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN

La información solicitada en este capítulo, debe mostrar que la empresa ejecutora y operadora del proyecto dispone de una organización adecuada, que garantice la realización del proyecto y la administración de recursos, en el tiempo previsto y conforme a los planes de inversión.

5.1 Organización de la empresa

Describir la organización interna de la empresa ejecutora del proyecto, indicando las funciones de los distintos niveles de autoridad, los nombres y curriculum vitae de sus principales ejecutivos.

5.2 Administración financiera

Describir la organización y funciones del departamento a cargo de la labor contable-financiera, sistemas de control y registros vigentes. Presentar manuales administrativos contables-financieros y la dotación de personal asignado.

5.3 Auditoría interna y externa



Indicar la relación de dependencia, dotación de personal, funcionamiento, organización, manuales operativos y programas anuales de auditoría. En cuanto a la auditoría externa, debe indicarse quién está a cargo de la misma, su periodicidad, índole (fiscal o presupuestaria) y clase (operativa o integral).

5.4 Organización para la ejecución del proyecto

Describir la unidad ejecutora, sus funciones y las especialidades del personal asignado. Adjuntar un organigrama.

5.5 Organización para la administración, operación y mantenimiento del proyecto

Indicar la forma en que están organizadas las dependencias que tendrán a su cargo la administración, operación y mantenimiento del proyecto, una vez que se haya completado la ejecución del mismo y la coordinación que existirá entre ellas.

5.6 Disponibilidad de personal

Si fuera el caso, indicar si para las labores de ejecución, administración, operación y mantenimiento del proyecto, existe personal disponible o si, por el contrario, es necesario contratar servicios específicos para las mismas.

5.7 Necesidades de entrenamiento

Dar detalles sobre las especialidades en que el personal debe ser entrenado, ya sea para ejecutar el proyecto o para su administración, operación y mantenimiento.

5.8 Política salarial

Indicar en términos generales, la política salarial de la empresa, detallando los salarios nominales y prestaciones sociales.

VI. OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO

El objetivo de este capítulo es proporcionar la información suficiente de los programas, medios materiales y humanos que el prestatario asignará para la operación y mantenimiento del proyecto.

6.1 Operación del sistema eléctrico

Proporcionar datos estadísticos de la operación de obras similares y opinión sobre los resultados obtenidos. Indicar si la puesta en



operación del proyecto está sujeta a la ejecución de otras obras que no forman parte del mismo.

6.2 Operación del proyecto

Indicar los medios disponibles existentes, tanto para materiales como de personal que podría asignarse para la operación del proyecto o bien, en el caso de ser insuficientes, indicar los recursos que el prestatario adquirirá, ya sea como complemento de los existentes o para la formación de la nueva unidad que se ocupará de la operación del proyecto.

6.3 Mantenimiento del sistema

Describir los programas de mantenimiento vigentes para obras similares. Proporcionar datos estadísticos del mantenimiento de obras similares existentes y opinar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de esos recursos y programas. Si estos no fueran satisfactorios, explicar las razones.

6.4 Mantenimiento del proyecto

Indicar la unidad o dependencia que se hará cargo del mantenimiento de las obras, así como los medios materiales y humanos disponibles para este fin. En el caso de ser insuficientes los recursos disponibles o no existir, indicar los que se adquirirán y/o contratarán para completar los existentes o formar la nueva unidad que se hará cargo del mantenimiento de las obras.

VII. COSTO DE EJECUCION DEL PROYECTO

En este capítulo se proporcionará la información necesaria que sirvió para determinar los costos de ejecución del proyecto: los criterios, metodología, procedimientos, etc., utilizados en su cálculo. En términos generales, el solicitante justificará en la medida de lo posible, los costos estimados para cada rubro de inversión del proyecto, basándose en cantidades de obra y precios unitarios o en resultados de licitaciones.

7.1 Costo de los terrenos, servidumbres y concesiones de agua

Proporcionar los costos de los terrenos y servidumbres, con base a precios unitarios, áreas y ubicación; además, estimar los costos de cultivos afectados por las servidumbres. En el caso de utilizar terreno ya adquiridos por el solicitante, deberá considerarse su valor catastral o comercial.

7.2 Costo de las obras civiles



Estimar para cada una de las obras civiles necesarias al proyecto, sus costos de ejecución con base en los costos unitarios y cantidades de obras. Hacer desglose entre los gastos de moneda local y extranjera.

7.3 Costo de equipos y materiales

Indicar el costo de los equipos y materiales a ser utilizados en la ejecución del proyecto, incluyendo los precios FOB y CIF, y el transporte terrestre y local hasta el sitio de la obra. En la misma forma que para los otros rubros, proporcionar los precios unitarios, indicando el origen de los mismos, tasas de cambios utilizadas, fechas en que se obtuvieron esos precios y otros datos pertinentes, así como la división de moneda local y extranjera.

7.4 Costo de montaje y/o construcción

Con base en cantidades de obra a ejecutar y los precios unitarios, calcular el costo del montaje. Indicar la distribución en moneda local y extranjera. Para el caso de líneas de transmisión, detallar el costo por kilómetro utilizado. Los costos unitarios utilizados deberán justificarse, indicando su procedencia.

7.5 Costo de ingeniería y administración

Indicar el costo estimado de los servicios de ingeniería y administración requeridos por el proyecto, aún el de aquellos servicios ya proporcionados imputables al mismo, desglosando los de ingeniería en estudios y supervisión.

A continuación se sugiere la subdivisión de estos renglones de costos.

7.5.1 Ingeniería

Estudios

- Estudios preliminares (perfil del proyecto, investigaciones preliminares de campo, estudio ambiental y otros).
- Estudios de prefactibilidad y factibilidad.
- Investigaciones de campo.
- Diseños finales.
- Asesorías específicas
- Otros estudios.



Supervisión

Este renglón incluye la supervisión en fábrica, de montaje o construcción, hasta la puesta en operación del proyecto. Para cada subdivisión (Estudios y Supervisión), deberá justificarse su costo, considerando: cantidad de personal, salarios, transporte, campamentos, costo unitario de perforaciones, comunicaciones, uso de computadoras, etc. Deberá indicarse también cuándo la ingeniería será interna (Unidad Ejecutora) o externa (Consultoría).

7.5.2 Administración

Comprende los servicios administrativos del prestatario, e incluye tanto los servicios administrativos de la Unidad Ejecutora como los de la Administración Superior o Central, directamente relacionados con el proyecto. En el caso de que una dependencia del prestatario sea quien construya el proyecto, los costos administrativos de dicha dependencia se cargarán al costo del montaje o construcción, al igual que si fuera un contratista independiente.

7.6 Gastos de constitución, organización y promoción

Incluye gastos legales de constitución de la empresa, promoción del capital social, gastos de administración y propaganda previos al inicio de operaciones incluyendo viajes de negociaciones de los administradores y promotores. Justificar adecuadamente estos gastos procurando proporcionar el mayor desglose posible.

7.7 Gastos preoperatorios

Señalar los gastos previos al inicio del proyecto que se realicen: gastos de puesta en marcha, asistencia técnica previa, pruebas, entrenamiento, etc. Estos gastos deben tener el mayor desglose posible.

7.8 Costo de imprevistos y escalamiento

En base al estado de ejecución del proyecto (estudios preliminares, estudios finales, diseño final, licitado y adjudicado, etc.) estimar un rubro de costos para imprevistos (si es posible por categoría: obras civiles, maquinaria y equipo, materiales, etc., justificando su cálculo). El imprevisto corresponde únicamente a posibles cambios físicos del proyecto, o sea, no se deben incluir cambios económicos financieros. Estos últimos deben incluirse en el rubro de escalamiento. Con base en el tiempo previsto para la ejecución del proyecto y los pagos de



las inversiones (refiérase al 7.13), determinar para cada rubro de costo, el posible escalamiento que podrá tener, considerando la tasa de inflación interna y externa para las importaciones.

7.9 Costos de cooperación y asistencia

Presentar el costo de la cooperación técnica y de la asistencia que se recibirá para la ejecución del proyecto y para la operación, específicamente en organización, control y manejo de equipo.

7.10 Intereses durante la ejecución

Calcular los costos financieros que se tendrán que pagar durante la ejecución del proyecto, por los préstamos que se recibirán para su financiamiento. Señalar las bases para su cálculo.

7.11 Capital de trabajo

Determinar las necesidades de capital de trabajo del proyecto con base en el plan de producción y al presupuesto de operaciones o al flujo de caja. Los dos procedimientos son aceptables para el Banco. En el caso de tener dudas consultarlo con los especialistas financieros, el Departamento de Infraestructura de la Gerencia División de Crédito del Banco.

7.12 Costo total del proyecto

Conformar el resumen del costo total del proyecto por rubros de inversión (numerales de 7.1 a 7.11), haciendo un desglose en moneda local y extranjera y, si es posible, otro en costos directos o indirectos.

7.13 Programa de inversiones

Dar un desglose que muestre la forma en que semestralmente se van a utilizar los distintos recursos financieros durante el período de ejecución del proyecto, por los diferentes rubros de inversión, incluyendo imprevistos y escalamiento, tanto en moneda local como moneda extranjera.

VIII. COSTOS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO

En este capítulo se deben indicar con todo detalle, tanto los costos de operación como de mantenimiento del proyecto, señalando los criterios utilizados para establecerlos, que pueden derivarse



de la experiencia propia de la de otras empresas, que han tenido a su cargo proyectos similares y de otras consideraciones.

8.1 Criterios para calcular los costos de operación y mantenimiento.

8.2 Operación Presentar un resumen en el que se muestren los costos anuales estimados de operación del proyecto durante su vida útil, tomando en cuenta salarios, beneficios sociales, combustibles, materiales, depreciaciones, seguros y demás gastos pertinentes.

8.3 Mantenimiento Indicar los costos anuales de mantenimiento durante la vida útil del proyecto, desglosados en salarios, beneficios sociales, combustibles, materiales, depreciación, seguros y otros gastos similares.

8.4 Costos totales de operación y mantenimiento Hacer un resumen de los costos, desglosando en moneda nacional y moneda extranjera.
8.5 Estadísticas de costos de operación y mantenimiento Proporcionar datos estadísticos históricos para tres años, de costos de operación y mantenimiento de obras similares, y opiniones sobre los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos económicos para ambas actividades.

IX. FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO

En este capítulo se deben indicar las diferentes fuentes de financiamiento y sus condiciones, que usará el prestatario para hacer frente a los costos de ejecución del proyecto.

9.1 Plan global de inversiones

Presentar el plan global de inversiones tentativo del proyecto, por rubros de inversión, fuentes de financiamiento y tipo de moneda, tratando de ajustar la información y moneda en lo posible.

9.2 Inversiones realizadas

Si fuera el caso, hacer un desglose por rubros, fuentes de recursos y tipo de moneda invertidas hasta el momento de la



solicitud de financiamiento y los que se esperan realizar hasta la fecha prevista para el otorgamiento del préstamo. Lo anterior es necesario para poder atender adecuadamente los posibles reintegros de gastos efectuados con fondos propios y que corresponda a inversiones a realizarse con fondos del préstamo. Esto sólo es posible si previamente se solicita al Banco y éste accede por escrito a ello.

9.3 Condiciones financieras de las fuentes externas

Señalar las posibles (o efectivas) condiciones financieras en que se otorgarán los recursos de fuentes externas (locales o extranjeras).

9.4 Programa de desembolsos

Presentar en forma resumida el programa de desembolsos (trimestral o semestral) de los recursos, desglosado por fuentes de financiamiento y tipo de moneda.

9.5 Préstamo BCIE

Presentar un detalle del préstamo requerido por rubros y por clase de moneda (local o extranjera), calendarizando trimestral o semestralmente los posibles desembolsos.

X. ASPECTOS FINANCIEROS

El objetivo de este capítulo es determinar si bajo los supuestos de operación que se han asumido para el proyecto y con los aportes de las fuentes de financiamiento (propios y de terceros) considerados en el capítulo anterior, el proyecto logra tener resultados financieros positivos que le permita pagar los recursos externos (préstamos) y retribuir atractivamente el capital de riesgo invertido por los socios. A. Análisis histórico Este análisis se efectúa para empresas existentes, cuyo proyecto consiste en ampliar su capacidad de generación. Si la empresa tiene menos de tres años de operación, adjuntar los resultados para el período que tenga de operar.

10.1 Resultados históricos



Presentar en forma comparativa los estados de pérdidas y ganancias para los últimos tres años, detallando en el costo de producción los principales rubros, materias primas, materiales, mano de obra directa e indirecta, depreciaciones, amortizaciones, etc., lo mismo para los gastos de administración y venta: sueldos, salarios y prestaciones, papelería, comunicaciones, etc. Presentar la utilidad (pérdida) bruta (después del costo de producción) y la utilidad de operación (antes de gastos financieros).

Presentar también los resultados netos después de deducidos los gastos financieros y el impuesto sobre la renta, si es el caso.

10.2 Situación financiera histórica

10.2.1 Balances

Presentar en forma comparativa los balances generales para los tres últimos años, detallando en el activo circulante, el efectivo disponible en caja y bancos, las cuentas por cobrar a clientes y sus reservas y los inventarios de repuestos y materia prima. En el activo fijo se deberá detallar los diferentes rubros deduciendo al final la depreciación acumulada en el activo diferido, los diferentes rubros al neto de las amortizaciones y los otros activos. En la parte del pasivo detallar, en el circulante, las cuentas por pagar a proveedores, los préstamos bancarios con vencimiento menor de un año, las cuotas de préstamos que vencen en menos de un año (adeudo corriente); en el pasivo a largo plazo, los préstamos bancarios y de proveedores nacionales (en moneda local) y extranjeros, las obligaciones y los préstamos de socios. En la parte patrimonial (capital contable), detallar el capital suscrito, el capital pagado, las utilidades o pérdidas acumuladas y las reservas. Para referencias cruzadas, el monto del activo del último balance debe coincidir con el monto de las inversiones existentes presentadas en el capítulo anterior, como se señala en el párrafo introductorio del mismo.

10.2.2 Endeudamiento

Presentar las condiciones de la deuda (pasivo) de corto y largo plazo, indicando nombre del deudor, fecha en que se adquirió,



monto inicial, saldo adeudado, tipo de interés, plazo y cuota de amortización anual de principal e intereses y garantías.

B. Cambios en el capital de trabajo Presentar en un cuadro comparativo, los cambios habidos en el capital de trabajo neto para los años históricos señalados. La información deberá presentarse conforme a las prácticas usuales sobre este particular.

Nota: Si la empresa posee auditoría externa, adjuntar los estados financieros y sus anexos, debidamente auditados.

C. Proyecciones financieras Presentar las proyecciones de estados financieros para un período no menor de diez (10) años, estados de pérdidas y ganancias, presupuestos de caja y balances generales, conforme al Anexo No. 10.2. Comentar los principales índices financieros proyectados y detallar y justificar los supuestos utilizados para las proyecciones.

XI. ASPECTOS SOCIO-ECONOMICOS

Este capítulo tiene el propósito de aportar elementos de juicio que permitan apreciar los beneficios sociales y económicos que se esperan obtener con el proyecto.

11.1 Rentabilidad económica

Describir la metodología empleada en el cálculo de la rentabilidad y efectuar los ajustes necesarios en los beneficios y costos financieros del proyecto, calculados en el capítulo anterior. Indicar claramente todos los supuestos y criterios utilizados: valorización de los productos e insumos principales a precios internacionales, valorización de los beneficios y costos a precios sombra o sociales. Los principales indicadores económicos requeridos son: la Tasa Interna de Retorno (económico), el Valor Presente Neto y la relación Beneficio/ Costo.

11.2 Sensibilidad del proyecto

Efectuar un análisis de sensibilidad introduciendo variaciones razonadas en los supuestos de inversión, costos operativos, cantidades y precios de venta, así como otras variables importantes del proyecto.



11.3 Distribución del ingreso

Calcular el efecto del proyecto en la distribución de ingreso en el país, especialmente en los empleados y obreros que trabajarán en la empresa. Migración por efecto de la localización, su impacto en otras actividades y efectos en el ingreso.

11.4 Valor agregado

Calcular el valor agregado a la producción (a los insumos, al producto nacional bruto y neto).

11.5 Generación de divisas

Calcular el impacto del proyecto en la balanza de pagos, estimando la generación (ahorro o ingreso) de divisas para el país.

11.6 Otros aspectos socioeconómicos

Indicar otros efectos socioeconómicos del proyecto tales como generación de nuevos empleos, efectos fiscales para el gobierno, movilización de ahorro nacional y extranjero, promoción de inversiones colaterales o complementarias, competencia.

XII. GARANTIA

El Banco requiere que los préstamos estén suficientemente garantizados. En el caso de proyectos del sector público, según resulten los análisis se requerirá garantía genérica o bien del Estado. En cuanto a los proyectos del sector privado, cofinanciados o directos cofinanciados, deberán estar respaldados por "garantías aceptables al Banco", las cuales pueden ser reales o avales bancarios. De acuerdo con la política vigente, en el primer caso el Banco exige una relación al saldo adeudado; en el segundo, la relación exigida es de 150%. En este capítulo se debe presentar la información necesaria que respalda la garantía ofrecida o que se ofrecerá.

12.1 Garantías reales

Por garantías reales se considera los terrenos y sus mejoras, construcciones y edificaciones (garantía hipotecaria) y la maquinaria y equipo (garantía prendaria). El Banco no recibe en



garantía bienes muebles tales como mobiliario y equipo de oficina, vehículos, herramientas y otros activos menores. Asimismo, no es política usual recibir bienes ajenos al proyecto o que no tengan relación con éste, prefiriéndose tomar la unidad industrial como un todo. Cualquier otro tipo de garantía real que se ofrezca, el Banco se reserva el derecho de aceptarla o no, y la fijación del valor deberá contar con avalúos, efectuados por firmas o profesionales aceptados por el Banco. Adjuntar estimaciones o avalúos, si se tienen, de los bienes a otorgarse en garantía.

12.2 Avales bancarios

El BCIE puede otorgar préstamos a empresas, garantizados por bancas comerciales y/o estatales o instituciones financieras debidamente autorizadas por la banca central del país donde se realiza la inversión. Dependiendo del monto y de la institución avalista, el Banco podrá solicitar estados financieros auditados, para dictaminar sobre la solidez financiera de la garantía ofrecida.

Para minimizar el riesgo de las inversiones, el Banco podrá solicitar, además de las garantías reales del proyecto a realizarse, avales o garantías de los accionistas o participantes del capital social de la empresa. Para efectos de análisis, el solicitante deberá presentar carta de intención de la institución avalista o resolución aprobada del mismo.

XIII. ANEXOS: DATOS ESTADISTICOS DE COMERCIALIZACION

Serie estadística de cinco años

ANEXO 1

Tipo de generación	Año ____									
	KWh	US\$								
Ventas de energía en KWh										
En bloque										
Al detalle										
Residencias										



Centro de Información Jurídica en Línea



Comercio									
Industria									
Gobierno y municipalidades									
Otros									
Total ventas									
Número de abonados por sector	año	año	Año	año	Año				
En bloque Al detalle									
Residencia									
Comercio									
Industria									
Gobierno y municipalidades									
Otros									
Total abonados									

ANEXO 2: DATOS ESTADISTICOS DE PRODUCCION Y COSTOS

Serie estadística de cinco años

Tipo de generación	Año__	Año__	Año__	Año__	Año__
<u>Generación bruta</u> Plantas hidroeléctricas					



Plantas térmicas					
Plantas geotérmicas					
Total Producción					
Pérdidas de generación Generación neta					
Compras					
Oferta total					
Pérdidas de transmisión Pérdidas de distribución					
Oferta total neta					
Costo de producción por KWh Costo promedio KWh hidroeléctrica Costo promedio KWh térmica					
Costo promedio KWh geotérmica					

ANEXO 3: EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICIA

BALANCE GENERAL HISTORICO (Cifras en Miles de US\$)

Rubros	A ñ o s				
	1	2	3	4	5
ACTIVO					
Activo Circulante					



Centro de Información Jurídica en Línea



Caja y Bancos					
Cuentas por Cobrar					
Inventarios					
Otros Activos					
Total Activo Circulante					
Activo Fijo					
Inversiones					
Obras en Construcción					
Activo Fijo en Operación:					
A precio de adquisición					
(+) Revaluaciones					
Bruto en Operación Revaluado					
(-) Depreciación Acumulada					
Activo neto en Operación					
Total Activo Fijo					
Total Otros Activos					
TOTAL ACTIVO					



Centro de Información Jurídica en Línea



PASIVO Y PATRIMONIO					
Pasivo Circulante					
Proveedores					
Préstamos Bancarios					
Adeudo Corriente					
Otros Pasivos Circulantes					
Total Pasivo Circulante					
Pasivo a Largo Plazo					
Instituciones Financieras					
Otros Pasivos a Largo Plazo					
Total Otros Pasivos					
TOTAL PASIVOS					
PATRIMONIO					
Patrimonio					
Capital Aportado y Donaciones					
Utilidades Retenidas					
Revaluaciones de Activos fijos					



Reservas					
Total Patrimonio					
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO					

ANEXO 4: EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA

ESTADO DE RESULTADOS HISTORICO (Cifras en Miles de US\$)

Rubros	A ñ o s				
	1	2	3	4	5
Ingresos por Vta. Mercado Contratos					
Ingreso por Vta. Mercado Spot					
Otros Ingresos de Operación					
Ingresos Totales					
Unidades Vendidas (GWh)					
Precio Unitario de Venta (GWh)					
Costos de Operación					
Generación					
Transmisión					



Distribución					
Combustible					
Compras de energía					
Depreciación					
Utilidad Bruta en Ventas					
Gastos de Administración y Ventas					
Facturación y Cobranza					
Comercialización					
Administración y Generales					
Otros					
Utilidad de Operación					
Gastos y Productos Financieros					
Otros Ingresos y Gastos					
Utilidad Antes de Impuestos					
Impuesto sobre la Renta					
UTILIDAD NETA					

ANEXO 6: EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA

ESTADO DE RESULTADOS HISTORICO (Cifras en Miles de US\$)



Rubros	A ñ o s				
	1	2	3	4	5
Utilidad Neta Después de Impuestos +Depreciaciones y Amortizaciones					
Disponibilidad Total					
Amortización Obligaciones Actuales					
Disponibilidad Neta					
Amortización préstamo Solicitado					
Exceso o Déficit de Capacidad de Pago					
Indice de Cobertura					

ANEXO 7: PLANTAS HIDROELECTRICAS

PLAN GLOBAL DE INVERSIONES (montos en miles de US\$)

No.	RUBRO	BCIE		OTRA FUENTE FINANCI.		PRESTATARIO		TOTAL	
		M.L.	US\$	M.L.	US\$	M.L.	US\$	M.L.	US\$
A.	INGENIERIA, ADMINISTRACION Y GASTOS GENERALES								



Centro de Información Jurídica en Línea



1	Ingeniería								
2	Supervisión								
3	Administración y gastos generales								
SUBTOTALES A									
B. OBRAS CIVILES									
4	Adquisición terrenos								
5	Construcción de caminos								
6	Instalaciones provisionales								
7	Presa								
8	Vertedero principal								
9	Vertedero de emergencias								
10	Toma de aguas								
11	Túnel								



Centro de Información Jurídica en Línea



12	Tnque de oscilación								
13	Tubería forzada								
14	Casa de Máquinas								
15	Edificio de control								
16	Canal de Restitución								
SUBTOTALES B									
C. EQUIPOS ELECTROMECHANICOS									
17	Grupos turbogeneradores								
18	Grúa viajera								
19	Equipo de control								
20	Compuertas y rejillas								
21	Montaje y supervisión en fábricas								
SUBTOTALES C									



D. OBRAS DE TRANSMISION									
22	Subestación								
23	Línea de transmisión								
24	Otros								
SUBTOTALES D									
E. COSTOS INDIRECTOS									
	Imprevistos								
	Escalamiento								
	Gastos Financieros								
	Otros								
SUBTOTALES E									
COSTOS TOTALES DEL PROYECTO									

ANEXO 8: PLANTAS TERMICAS

PLAN GLOBAL DE INVERSIONES (montos en miles de US\$)

		BCIE	OTRA FUENTE FINANCI.	PRESTATARIO	TOTAL
--	--	-------------	-----------------------------	--------------------	--------------



Centro de Información Jurídica en Línea



No.	RUBRO	M.L.	US\$	M.L.	US\$	M.L.	US\$	M.L.	US\$
A. INGENIERIA, ADMINISTRACION Y GASTOS GENERALES									
1	Ingeniería								
2	Supervisión								
3	Administración y gastos generales								
SUBTOTALES A									
B. OBRAS CIVILES									
4	Adquisición terrenos								
5	Tanques de combustible								
6	Tanque de agua								
7	Casa de máquinas								
8	Planta de tratamiento de combustible								
9	Oleoducto								



Centro de Información Jurídica en Línea



10	Acueducto								
11	Urbanización								
12	Bodegas								
13	Edificio para talleres, laboratorio y admón								
SUBTOTALES B									
C. EQUIPOS ELECTROMECHANICOS									
17	Unidades turbogeneradoras								
18	Transformadores de potencia								
19	Subestación								
20	Repuestos								
21	Seguros								
22	Transporte marítimo								
23	Transporte terrestre								



Centro de Información Jurídica en Línea



24	Montaje										
D. OBRAS DE TRANSMISION											
25	Imprevistos										
26	Escalamiento										
27	Gastos Financieros										
28	Otros										
SUBTOTALES D											
COSTOS TOTALES DEL PROYECTO											

ANEXO 9: PLANTAS HIDROELECTRICAS

PROGRAMA GLOBAL DE DESEMBOLSOS (montos en miles de US\$)

No.	RUBRO	SEMESTRE _____				SEMESTRE _____				TOTAL	
		BCIE		PRESTATARIO		BCIE		PRESTATARIO			
		M.L.	US\$	M.L.	US\$	M.L.	US\$	M.L.	US\$	M.L.	US\$
A. INGENIERIA, ADMINISTRACION Y GASTOS GENERALES											
1	Ingeniería										



Centro de Información Jurídica en Línea



2	Supervisión										
3	Administración y gastos generales										
SUBTOTALES A											
B. OBRAS CIVILES											
4	Adquisición terrenos										
5	Construcción de caminos										
6	Instalaciones provisionales										
7	Presa										
8	Vertedero principal										
9	Vertedero de emergencias										
10	Toma de aguas										
11	Túnel										



Centro de Información Jurídica en Línea



12	Tnque de oscilación										
13	Tubería forzada										
14	Casa de Máquinas										
15	Edificio de control										
16	Canal de Restitución										
SUBTOTALES B											
C. EQUIPOS ELECTROMECHANICOS											
17	Grupos turbogeneradores										
18	Grúa viajera										
19	Equipo de control										
20	Compuertas y rejillas										
21	Montaje y superv. en fábricas										



SUBTOTALES C											
D. OBRAS DE TRANSMISION											
22	Subestación										
23	Línea de transmisión										
24	Otros										
E. COSTOS INDIRECTOS											
25	Imprevistos										
26	Escalamiento										
27	Gastos financieros										
SUBTOTAL E											
COSTOS TOTALES DEL PROYECTO											

ANEXO 10: PLANTAS HIDROELECTRICAS

PROGRAMA GLOBAL DE DESEMBOLSOS (montos en miles de US\$)

		SEMESTRE _____	SEMESTRE _____	
--	--	-----------------------	-----------------------	--



Centro de Información Jurídica en Línea



No.	RUBRO	BCIE		PRESTATARIO		BCIE		PRESTATARIO		TOTAL	
		M.L.	US\$	M.L.	US\$	M.L.	US\$	M.L.	US\$	M.L.	US\$
A. INGENIERIA, ADMINISTRACION Y GASTOS GENERALES											
1	Ingeniería										
2	Supervisión										
3	Administración y gastos generales										
SUBTOTALES A											
B. OBRAS CIVILES											
4	Adquisición terrenos										
5	Tanques de combustible										
6	Tanque de agua										
7	Casa de máquinas										
8	Planta de tratam. de										



Centro de Información Jurídica en Línea



	combust.										
9	Oleoducto										
10	Acueducto										
11	Urbanización										
12	Bodegas										
13	Edif. Para talleres, laborat. y admón										
SUBTOTALES B											
C. OBRA ELECTROMECHANICA											
15	Unidades turbogeneradoras										
16	Transformadores de potencia										
17	Subestación										
18	Repuestos										
19	Seguros										
20	Transporte marítimo										



Centro de Información Jurídica en Línea



21	Transporte terrestre										
22	Montaje										
23	Línea de transmisión										
SUBTOTALES C											
D. COSTOS INDIRECTOS											
24	Imprevistos										
25	Escalamiento										
26	Gastos financieros										
SUBTOTAL D											
E. COSTOS INDIRECTOS											
25	Imprevistos										
26	Escalamiento										
27	Gastos financieros										
SUBTOTAL E											



COSTOS TOTALES DEL PROYECTO																				
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2) LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ

a) Naturaleza Jurídica

"Desde su creación la Compañía de Fuerza y Luz está legalmente constituida como una Sociedad Anónima debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y su vigencia está garantizada hasta el año 2040. El sustento jurídico lo constituye el Contrato Eléctrico emitido por decreto legislativo el 8 de abril de 1941, por un plazo de 25 años y prorrogado en dos oportunidades con la Ley No. 4197 del 20 de septiembre de 1968, por lo cual rige también hasta el año 2040."⁸

- a. Ley No. 4197 del 20-09-1968: Denominada: "Estado avala ICE compra acciones CNFL; reforma Contrato Eléctrico SNE - CNFL y adiciona Ley creación ICE"

Artículo 1º.-

Autorízase al Poder Ejecutivo para que a nombre del Estado garantice incondicional y solidariamente al Instituto Costarricense de Electricidad, como fiador en los pagarés que éste deberá otorgar a favor de la "Electric Bond and Share Company", de conformidad con lo convenido en el contrato de compraventa suscrito entre esta Compañía y el citado Instituto, de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, mediante el cual se traspasarán a este Instituto, libres de todo gravamen, las acciones comunes y los bonos pertenecientes a "Electric Bond and Share Company" en la "Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Sociedad Anónima", por la suma total de diez millones quinientos mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (U.S. \$ 10.500,000), pagaderos mediante un abono inicial de un millón de dólares (U.S. \$ 1.000,000) y treinta y cinco cuotas semestrales consecutivas por los montos de principal indicados en el Anexo "C" del contrato antes mencionado, y con intereses vencidos sobre los saldos al siete y tres cuartos por ciento anual (7 y 3/4 % a.). Para los efectos de la financiación por parte del Instituto Costarricense de Electricidad, los fondos para cubrir esos pagos



se financiarán en la forma que se indica en el artículo 8° de esta ley, sin que esto límite, en forma alguna, la garantía incondicional y solidaria que en este artículo se autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar.

NOTA: La Compañía Nacional de Fuerza y Luz es considerada una Empresa Estatal estructurada bajo el régimen de empresas mercantiles; por lo que de aplicación para su funcionamiento el Decreto Ejecutivo No. 7927-14-H del 12 de Enero de 1978.

Decreto Ejecutivo No. 7927-14-H

"Artículo 1°.- La Corporación Costarricense de Desarrollo (CODESA), la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A., la Compañía Radiográfica Costarricense S.A., así como cualquier otra empresa fundada por CODESA o que en el futuro llegue a ser de su propiedad o que en cualquier otra forma se incorpore al patrimonio del Estado, se regirán, además de las disposiciones legales que les sean aplicables, de sus estatutos o reglamentos, por el presente Reglamento.

Artículo 2°.- La fiscalización superior estará a cargo de la Contraloría General de la República, para tales efectos la Contraloría podrá:

- a) Ejercer un control en la forma y oportunidades que lo estime del caso, sobre los ingresos y en general sobre el patrimonio de tales empresas mediante las auditorías o investigaciones especiales que estime del caso llevar a cabo.
- b) Solicitar cualquier clase de información, documento, expediente o legajo.
- c) Examinar y evaluar el control interno a efecto de formular recomendaciones que sean necesarias para mejorarlo.
- d) Examinar y evaluar el grado de eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos que administran tales empresas.



Artículo 10.- Las empresas a que se refiere el presente Reglamento deberán procurar, por todos los medios idóneos posibles, sin afectar la necesaria agilidad que garantice la oportuna atención de las necesidades, que los precios de las compras y ventas de bienes y servicios así como los que se paguen con contratos de ejecución de obras, sean justos y razonables.

Tratándose de ejecución de obras, deberán hacerse estudios de costos o estimaciones que permitan determinar la equidad de los precios cobrados por los contratistas particulares. Dichos estudios o estimaciones deberán ser hechas del conocimiento de los posibles participantes en las contrataciones o estar a su disposición según el procedimiento de contratación que se emplee.

Artículo 11.- Las compras de suministros o servicios que constituyen actividad ordinaria o que influyan directamente sobre la actividad ordinaria de la empresa, deberán ser objeto de reglamentación por parte de la respectiva Junta Directiva con el propósito de garantizar escogencia a base de calidad y buenos precios y evitar a la vez, la exclusividad injustificada. En dicha reglamentación se tomarán en consideración las particularidades que ofrezcan el mercado nacional o internacional de que se trate respecto de los suministros o servicios correspondientes.

Artículo 12.- Las demás compras y ventas que no constituyan actividad ordinaria, deberán ser igualmente reglamentadas. No obstante, respecto de todo contrato que implique erogación superior a ₡ 1.000.000,00, deberán seguirse, necesariamente, los siguientes trámites, tendientes a dar publicidad y con ello auspiciar la mayor participación posible de oferentes:

- a) Deberán informarse por medio de la prensa, con indicación expresa del día y la hora en que se cierra el recibo de ofertas.
- b) El plazo entre la publicación y la recepción de ofertas no deberá ser inferior a treinta días, si se trata de ejecución de obras, y de doce días en otras compras.
- c) La escogencia o selección deberá quedar, debidamente fundada o motivada.



Centro de Información Jurídica en Línea



(Así reformado por decreto N° 19360 de 20 de diciembre de 1989, artículo 1°)

Artículo 14.- Con el propósito de tutelar los intereses estatales, la Contraloría General de la República podrá hacer las investigaciones que estime prudente, en cualquier tipo de empresa que esté gozando de aval o garantía dados por el Estado. Asimismo, podrá solicitar a dichas empresas información de carácter económico y financiero necesaria para velar por los intereses estatales."⁹

b) Funciones

"La Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A., -CNFL- tiene su sustento jurídico en el Contrato Eléctrico No. 2 del 9-04-1941 y sus reformas. Además, con el fin de marcar sus ámbitos de acción y establecer una política de coordinación de esfuerzos, en 1970 el ICE y la Compañía suscribieron un Convenio para la Prestación Mutua de Servicios el cual entró en vigencia el 1 de julio de 1971.

La CNFL, desde su creación, está legalmente constituida como una Sociedad Anónima, con vigencia garantizada hasta el año 2040. Su mayoría de acciones (98.6%), son propiedad del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), y las restantes pertenecen a empresarios privados nacionales.

La alianza entre el ICE y la CNFL fue una estrategia acertada, ya que se le permitió a la CNFL seguir operando como empresa privada e independiente, como una organización autosuficiente.

Gracias a ello, la Compañía pudo desarrollarse con todas sus fortalezas de empresa privada: su agilidad, su eficiencia y su actuar diligente fue para beneficio del país y está consolidada como la principal empresa distribuidora de electricidad en Costa Rica.

Fuerza y Luz abarca una zona de servicio de 903 Km² y por estar ubicada en la Gran Área Metropolitana, donde se concentra la mayor parte de la población nacional, así como la actividad comercial, productiva e institucional del país, tiene la responsabilidad del suministro de la energía al 40% de los clientes del sistema eléctrico costarricense y comercializa el 46% del total de la electricidad del mercado de distribución nacional. Para ello cuenta con un amplio sistema que cubre más del 98% de la zona servida, índice que ubica a la empresa en el primer lugar centroamericano en cobertura de servicios eléctricos."¹⁰



3) EL JOINT VENTURE

a) Concepto

"El joint venture es aquella asociación temporal entre dos o más personas físicas o jurídicas con miras a la participación en un negocio conjunto constituido por un proyecto específico previamente determinado, para el que ambos realizan aportes de diversa índole y además los mismos se involucran directamente en su administración conjunta"¹¹

"El joint venture es fruto de un contrato (de diferente índole dependiendo de la voluntad privada; existe un ánimo de lucro entre los participantes éstos tienen derecho a percibir una parte de las utilidades; hay un deber de fidelidad entre los participantes; participan en él dos o más sujetos; se lleva a cabo un proyecto específico o determinado, los participantes realizan contribuciones, se presenta un control conjunto del negocio, el joint venture es individualizable de las empresas madres, éstas no se confunden con él."¹²

b) Tipos de Participación

"Los joint venture suponen relaciones entre dos o más empresas. Dentro de estas relaciones, el tipo de participación puede ser de varios tipos y formas, dependiendo no solo de la identidad de los participantes, sino de la forma en que participen propiamente dentro del joint venture.

Ahora bien, en lo que respecta a los tipos o formas de participación de acuerdo a la de los aportes, tenemos que estas formas pueden ser varias, entre las que podemos mencionar:

- i.) Transferencia de activos a la empresa común y participación en la estructura de propiedad;
- ii.) Transferencia de activos a la empresa común sin participación en su estructura de propiedad. En esa forma de participación encontramos que podría darse a su vez:
 - A través de activos financieros como los contratos de préstamo y la emisión de debentures o de otros documentos representativos de las deudas.
 - Bienes de capital en donde pueden aportarse bienes de una empresa, sin que ésta adquiera un derecho de propiedad sobre ellos, ni el titular de bienes respecto de esa firma.



- Tecnología, que puede ser vinculada con la administración de la empresa receptora y la que corresponde a nuevos productos o a procesos de fabricación o producción.
 - Relaciones contractuales complejas que resultan ser la exteriorización de la existencia de una comunidad de intereses que da origen a la integración parcial entre las empresas participantes, calificables como joint venture.
- iii.) Falta de participación en la estructura de propiedad sin transferencia de activos. Las partes mantienen una relación de cooperación estrecha y duradera, aunque limitada a vinculaciones contractuales que no suponen la transferencia de activos a una organización empresarial común.
- iv.) Participación en la estructura de propiedad sin transferencias de activos. Las partes pueden suscribir contratos que modifiquen la estructura de propiedad a través de la cual ejercen sus derechos sobre la actividad empresarial común, sin alterar el resto de su estructura organizativa, sin crear una nueva unidad productiva y sin intercambiar o transferir archivos productivos."¹³

c) Ventajas

- A)** Menor carga para los recursos humanos de la empresa.
- B)** Mayor rapidez y facilidad para el acceso al mercado y a la información sobre el mismo.
- C)** Trato preferencial en los países en desarrollo.
- D)** Pocas necesidades de efectivo si la tecnología es aportada por el socio mayoritario.
- E)** Creación de valor patrimonial para la casa matriz.
- F)** Razones comerciales como el agregar valor al producto terminado acortando su tiempo de desarrollo, mejorando su desempeño, favoreciendo el desarrollo conjunto (participación en los costos y riesgos) y alentando mayores líneas de producto."¹⁴

d) Desventajas

"La literatura especializada considera que las principales desventajas que puede acarrear un acuerdo de Joint Venture radican en la toma de decisiones, en la distribución de utilidades y en los costos de control y administración."¹⁵



"El "deadlock", es por decir así, un punto muerto en la toma de una decisión administrativa de la empresa, en que las partes mantienen dos tesis diferentes y no logran una fórmula intermedia de acuerdo. En estos casos se habla de un "punto muerto" ya que debido a la igualdad de votos de las partes, es imposible llegar a una decisión a menos que una de ellas ceda ante la otra."¹⁶

"Estos conflictos se presentan por lo general, debido a que no se definen correctamente en un inicio las condiciones en que va a operar la empresa, así como los aportes de cada una de las partes. Por esto el compartir los beneficios puede ser un aspecto que repugne a alguno o varios de los participantes en la empresa conjunta, muchas veces alguno de estos tiende a creer que sus aportes son mucho más valiosos que los de los otros."¹⁷

"Debido a la necesidad de tener un equipo administrativo conjunto, es que se ha vuelto una opinión bastante generalizada en el ámbito comercial internacional, la de que los Joint Ventures son una opción muy onerosa para las compañías en términos de costos de control y administración."¹⁸

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

¹ VÍQUEZ CUBERO (Gisela Yamili) Banco Centroamericano de Integración Económica y su trascendencia jurídica en Costa Rica, San José, Tesis para optar por la licenciatura en Derecho de la Universidad de Costa Rica, 2002, p. 78. (Localización: Biblioteca de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Signatura Tesis 3900.)

² *Ibíd.* Pág. 76

³ BANCO CENTROAMERICANO DE DESARROLLO ECONOMICO. Convenio Constitutivo. Documento recuperado en <http://www.bcie.org/spanish/bcie/convenio.php> el 14 de Noviembre de 2005.

⁴ *Ibíd.* Pág. 50-51

⁵ *Ibíd.* Pág. 107-108

⁶ BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA. Financiamiento por Crédito Directo. Documento recuperado en http://www.bcie.org/spanish/productos/credito_directo.php el 14 de Noviembre de 2005.

⁷ BANCO CENTROAMERICANO DE DESARROLLO ECONOMICO. Guía para la Presentación de Proyectos de Energía. Documento recuperado en



<http://www.bcie.org/spanish/guias/energia.php> el 14 de Noviembre de 2005.

⁸ COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ. Una pincelada de Historia. Documento recuperado en <http://www.cnfl.go.cr/Historia/index.htm> el 14 de noviembre de 2005.

⁹ Reglamento Empresas Estatales Estructuradas Sociedades Mercantiles. Decreto Ejecutivo No. 7927-14-H del doce de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

¹⁰ INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Organización Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A. Documento recuperada en <http://www.grupoice.com/esp/ele/infobase/organizacnfl.htm> el 14 de noviembre de 2005.

¹¹ CHAVARRIA SAXE, (José Ramón). Las empresas de participación conjunta o "joint ventures". Tesis para optar por el Grado de Licenciado en Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 1990, Pág. 29-30. (Localización: Biblioteca de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Signatura Tesis 2164.)

¹² ALVARADO LUNA (Edgar) y otro. El contrato de "joint venture" Revista Judicial. San José, Costa Rica. Número 77. Marzo 2001. Pág.89 (Localización: Biblioteca de Derecho UCR. Signatura R340

¹³ Ibíd. Pág. 105-106

¹⁴ Ibíd. Pág. 106-107.

¹⁵ MIRANDA GONZÁLEZ (Susie) y otro. Joint Venture. Revista Judicial. San José, Costa Rica. Número 76. Setiembre 1999 Pág. 51 (Localización: Biblioteca de Derecho UCR. Signatura R340

¹⁶ BRIONES CASTILLO (Henry) y otro. El contrato internacional de joint venture, análisis en el derecho comparado y su repercusión en el ordenamiento jurídico costarricense" Tesis para optar por el Grado de Licenciado en Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica. San José, Costa Rica. 2000, Pág. 201. (Localización: Biblioteca de Derecho de la Universidad de Costa Rica. Signatura Tesis 3634)

¹⁷ Ibid. Pág. 202

¹⁸ Ibid. Pág. 203.



AVISO LEGAL

El Centro de Información Jurídica en Línea es un centro de carácter académico con fines didácticos, dentro del marco normativo de los usos honrados realiza citas de obras jurídicas de acuerdo con el artículo 70 de la Ley de Derechos de Autor y Conexos número 6683, reproduce libremente las constituciones, leyes, decretos, acuerdos municipales, reglamentos y demás actos públicos de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Derechos de Autor y Conexos número 6683. Elabora compendios de obras literarias o de artículos de revistas científicas o técnicos con fines didácticos dentro de los límites estipulados en el artículo 58 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual número 8039.